Boletín Oficial

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Dos DGC Núm. 002 0324 características. 316182816

BI-SEMANARIO

OFICINAS PALACIO DE GOBIERNO

Las leyes y disposiciones de caracter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este Periódico. Los avisos de interés particular sólo se publicarán previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

TOMO CXXIX | HERMOSILLO, SONORA JUEVES 10 DE JUNIO DE 1982 | NUM. 46

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

LICENCIA que se le concede al C. Lic. Héctor Leyva Castro, Notario Público Número 54 con residencia y Jurisdicción en San Luis Río Colorado, Sonora, para separarse del Cargo. 2

AUTORIZACION al C. Juez Local de Sonoita, Sonora, para ejercer funciones Notarialesm2

AUTORIZACION al C. Juez Local de Carbó, Sonora, para ejercer funciones Notariales. 2

EDICTO relativa a la Anuencia presentada por el C. Presidnete Municipal de Bacum, Sonora, a la Solicitud de Concesión que hace la "Unión de Fleteros del Municipio de Bacum, A.C., C.T.S. CROC. 3

AVISOS JUDICIALES

INFORMACION Ad-Perpetuam promovido por Ing. Mario López Zambada. 4

AVISO Notarial de la Sucesión Testamentaria a Bienes de Manuel Martínez Grijalva. 4

EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de Federico Fischer Irigoyen. 4

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Federico Bórquez López. 5

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Luis Fuentes Martínez. 5

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de José Robles Hernández. 5

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Germán Sómochi Flores. 5

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de José Castro Armenta. 5

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Prisciliano V. Dueñas Rosas. 6

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Ramón Parra Flores. 6

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Adan Tovar. 6

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Margarita López Heredia. 6

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Ceferino Yevismea Gocobachi y Amelia Valenzuela Alamea. 7

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Eduardo Pino y Angela B. de Pino. 7

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Leonides Diaz Navarro de Mejía y Francisco Mejía Llamas. 7

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Francisco Humberto Bojórquez Salazar. 7

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Alberto Loustaunau contra Manuel Ignacio Salcido. 8

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Banco Mexicano Somex, S.A. contra Candelario Seañez Barraza. 8

EDICTO en Juicio Hipotecario promovió Ulises Meave Torrescano contra Héctor López Arrela y Arcelia Bustamante de López. 8

EDICTO en Juicio Hipotecario promovió Ulises Meave Torrescano contra Carmen Martínez Amparano. 9

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Oscar González Astorga y Carlos Meléndrez Obregón contra Modesto Chinchillas Hernández. 9

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. José J. Nubes contra Manuel Salcido Pesqueira. 9

PASA A LA PAGINA 64

Publicación electrónica sin validez oficial

PODER EJECUTIVO

Hermosillo, Sonora, Mex., Mayo 25 de 1982.

C. LIC. HECTOR LEYVA CASTRO.
NOTARIO PUBLICO NUM. 54
SAN LUIS RIO COLORADO, SON.

El Ejecutivo a mi cargo, en vista de su solicitud de fecha 24 de los corrientes y con fundamento en el Artículo 117 de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora, le concede licencia a partir de esta fecha, para estar separado del cargo de Notario Público Número 54, con residencia y jurisdicción en Sal Luis Río Colorado, Sonora, misma que vencerá el 15 de Julio del presente año.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.
Firmado

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO

LIC. DANIEL ACOSTA CAZAREZ.
Firmado

1107--46

Mayo 13 de 1982.

C. JORGE SALVADOR ZUÑIGA M.
JUEZ LOCAL.
CARBO, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador (coma) Fundamento Artículo Setenta y Seis de la Ley del Notariado del Estado de Sonora (coma) Autorizásele ejercer Funciones Notariales Escritura Pública Compra Venta Finca Urbana (coma) otorgará PASCUAL CAMOU CORDOVA Favor ARMANDO LEONCIO PADILLA ISLAS.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
POR OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. ROLANDO ZAYAS ANTILLON.

1108--46

Mayo 17 de 1982.

C. JOSE DE JESUS NUÑEZ VALLES.
JUEZ LOCAL.
SONOITA, SONORA.

Por Acuerdo del C. Gobernador (coma) Fundamento Artículo Setenta y Seis de la Ley del Notariado del Estado de Sonora (coma) Autorizásele ejercer Funciones Notariales Escritura Pública Cesión de Derechos a Título Oneroso Terreno Rústico ubicado dentro de la Colonia 21 de Marzo del Municipio de Puerto Peñasco (coma) Cedentes CARMEN VAZQUEZ VDA. DE CORELLA (coma) LUIS ARTURO CORELLA DUARTE (coma) ELISA ZAPATA G. DE RODRIGUEZ (coma) ROSALINDA LETICIA RODRIGUEZ VALDEZ (coma) PATRICIA COTA SERRANO Y MARTHA LORENA COTA SERRANO (coma) Cesionaría MARCELA DIAZ CEBALLO GIRON.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
POR OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. ROLANDO ZAYAS ANTILLON.

1109--46

Publicación electrónica validez oficial

DIRECCION DE TRANSPORTE DEL ESTADO.

EDICTO

En el Expediente administrativo No. 93-81, se dictó un auto que a la letra dice - - -

RAZON DE RECIBO.-Hermosillo, Sonora, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos, por recibido ante ésta Dirección de Transporte en el "Estado, oficio No. 00150-82, signado por el C. Presidente Municipal de Bacum, Sonora.- CONSTE.

ACUERDO.-Hermosillo, Sonora a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos.---

- - -Visto el escrito a que se refiere la razón de recibo que antecede, se tiene por presentado al C. Presidente Municipal de Bacum, Sonora otorgando su anuencia a la solicitud de concesión Estatal para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de cargo en general, del Municipio de Cd. Obregón al Municipio de Bacum, Sonora, Presentada por la Unión de Fleteros del Municipio de Bacum, A.C. C.T.S. CROC., manifestando que esa H. autoridad no tiene inconveniente en que se otorgue lo solicitado, mismo escrito que se ordena se agregue en autos del expediente administrativo no. 93-81, para que surta los efectos legales correspondientes.

- - -Por otra parte y siendo que el C. Presidente Municipal de Bacum, Sonora, fue omiso a lo ordenado en acuerdo de fecha veintidos de octubre de mil novecientos ochenta y uno, mismo que fuera notificado a esa autoridad mediante oficio no. 0863 de fecha tres de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, en donde se requiera a fin de que notificara de la solicitud a la Unión de Fleteros y Taxistas del Municipio de Bacum, A.C., C.T.M., por conducto de su representante; en razón de lo anterior requiérase al C. RAFAEL LOPEZ GALVEZ, en su carácter de Presidente de la Unión de Fleteros de Bacum, AC. C.T.S. CROC, para que mediante la publicación por una sola vez de un edicto en el boletín oficial del Estado y en el Periódico de Mayor Circulación de la Región del Valle del Yaqui, haga del conocimiento a la Unión de Fleteros y Taxistas del Municipio de Bacum , A.C. C.T.M., que elevó solicitud para obtener concesión Estatal para explota el servicio público de carga en general y que ésta a su vez manifieste lo que a sus intereses convenga ofrezca pruebas y se apersone al procedimiento Concesionatario, haciéndolo saber que cuentan con un término de ocho días para omitir su opinión, apercibidos de que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se les tendrá por prescritos sus derechos.---

-------NOTIFIQUESE --------

- - -Así lo acordó y firma el C. Lic. Marcoantonio Yanahara, Director de Transporte en el Estado de Sonora.---Firma ilegible.-

1110--46

Publicación electrónica sin validez oficial

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA.

EDICTO

Exp. No. 465-82 ING. MARIO LOPEZ ZAMBADA, promovió INFORMACION AD-PERPETUAM, declarar prescrito su favor siguiente Bien:

Fracción Terreno localizado en Lotes Uno y Dos, Manzana 21 Colonia Moderna ciudad, siguientes medidas y colindancias: NORTE, 25.00 Metros, con Propiedad de menor Erika Zuzeth Lopez Godoy; SUR, 25.00 Mts. con Prop. del Sr. Ramón Ruelas; ESTE, 11.00 Metros, con Prop. de menor Erika Suzeth López G. OESTE, 11.00 Metros, con Calle Venustiano Carranza, Superficie de 275.00 Metros Cuadrados.

Recepción Información Testimonial este Juzgado, DIEZ TREINTA HORAS DIA QUINCE DE JUNIO AÑO EN CURSO, haciendose conocimiento interesados considerarse con derecho, presentarse a deducirlos.

H. Nogales, Sonora, a 3 de Mayo de 1982.

EL C. SECRETARIO PRIMERO:

C. FRANCISCO J. URCADIZ SESMA.

971--40--43--46

LIC. SERGIO ROMERO MARTINEZ.
Notario Público 74 Suplente
Av. Obregón 360 Altos, Tels. 2-27-70
2,12-34
Nogales, Sonora.

AVISO NOTARIAL

De conformidad con el Artículo 829 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a cualquier interesado, se COMUNICA:

Que por Escritura número 2,008 otorgada el día catorce de mayo de 1982, en la Notaría Pública Número Setenta y Cuatro, establecida en la ciudad de Nogales, Sonora, ante el suscrito, se radicó la Sucesión Testamentaria de Bienes del Señor MANUEL MARTINEZ GRIJALVA. Y, mediante el mismo instrumento, se hizo constar la declaración de la señora MARIA LUISA MARTINEZ ESQUER DE RICO, por conducto de su apoderado Señor José Ramón Vázquez Martínez, mediante la cual acepta su designación de única Heredera y Albacea Testamentaria, y hace constar que procederá a formar el inventario correspondiente de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento público para que cualquier interesado o acreedor comparezca a hacer valer sus derechos.

Nogales, Sonora, Mayo 15 de 1982.

LIC. SERGIO ROMERO MARTINEZ.
NOTARIO PUBLICO NUM. 74 SUPLENTE.

1050--43--46

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

Juicio TESTAMENTARIO a Bienes de FEDERICO FISHER IRIGOYEN, convócase quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlos términos Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebraráse DIEZ HORAS DIA VEINTITRES DE JUNIO PROXIMO este Juzgado, Expediente 678-82.

Guaymas, Sonora, Mayo 7 de 1982.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C.P.D. FAUSTO LUNA CASTRO.

1051--43--46

Publicación electrónica sin valor oficial

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

E D I C T O

- - -Radicóse este Tribunal Juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a Bienes de FEDERICO BORQUEZ LOPEZ, denunciado por ROSA CONANT VIUDA DE BORQUEZ, Expediente No. 675-82.- Convócanse personas créanse con derecho a Herencia y Acreedores para que se presenten este Tribunal a deducirlos. Junta de Herederos tendrá lugar Oficinas este Juzgado el día DIEZ DE JUNIO A LAS DOCE HORAS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Cd. Obregón, Sonora, a 23 de Marzo de 1982.

EL PRIMER SECRETARIO

JUAN ANASTASIO GONZALEZ.

1052--43--46

JUZGADO TERCER CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Se radicó Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO Exp. No. 1181-82, denunciado por JUANITA AVILA VDA. DE FUENTES, a Bienes de LUIS FUENTES MARTINEZ, cítese presuntos Herederos y Acreedores, Junta celebrarse este Juzgado DIEZ HORAS DEL CATORCE DE JUNIO AÑO EN CURSO.

Hermosillo, Sonora, a 12 de Mayo de 1982.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. JESUS G. BAYLISS BERNAL.

1053--43--46

JUZGADO DE PRIMEA ISNTANCIA
DEL RAMO CIVIL
SAN LUIS, R.C., SON., MEX.

E D I C T O

- - -Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil ésta ciudad, auto fecha Diecinueve de Mayo del año en curso, Exp. 667-82, radicó INTESTAMENTARIO a Bienes del Señor JOSE ROBLES HERNANDEZ, convóquese presuntos Herederos y Acreedores deducir derechos Términos Artículo 771 del Código Procesal Civil Celebración Junta de Herederos señalando las DOCE HORAS DIA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

San Luis Rio Col., Son., Mayo 24-1982.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. MARIA VALDEZ SALAZAR.

1054--43--46

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE HUATABAMPO, SONORA.

E D I C T O

Expediente 286-82. Radicóse Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de GERMAN SOMOCHI FLORES, convócanse quienes créanse derecho a deducir Herencia y Acreedores, presentarse Junta Herederos verificaráse 21 JUNIO 1982, DIEZ HORAS.

LA SECRETARIA COMISIONADA:

YOLANDA ZAMORA VALENZUELA.

18 Mayo 1982.

1055--43--46

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAVOJOA, SONORA.

E D I C T O

Este Juzgado radicóse Juicio SUCESORIO

Publicación electrónica sin validez oficial

INTESTAMENTARIO Bienes JOSE CASTRO ARMENTA, cítanse personas créanse con derechos Herencia Acreedores. Junta Herederos Nombramiento Albacea será DIEZ HORAS VEINTIDOS DE JUNIO AÑO CURSO, Expediente 412-82.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

JESUS RAMON LOPEZ RIVAS.

1056--43--46

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

E D I C T O

Radicado en este Juzgado Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de PRISCILIANO V. DUEÑAS ROSAS, Expediente 1060-82, convócase a quienes se crean con derecho a la Herencia y Acreedores para que se presenten a deducir sus derechos. Junta Herederos tendrá lugar en local este Juzgado a las DIEZ HORAS DIA VEINTIUNO JUNIO PROXIMO.

Ciudad Obregón, Sonora, Mayo 13 de 1982.

LA SEGUNDA SECRETARIA.

CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

1057--43--46

JUZGADO MIXTO DE PRIMEA INSTANCIA
DE CABORCA, SONORA.

E D I C T O

Radicóse este Juzgado Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de RAMON PARRA FLORES; convócase quienes créanse con derecho Herencia y Acreedores, Junta de Herederos y Nombramiento de Albacea Judicial será ONCE HORAS, TREINTA JUNIO PROXIMO.

Denunciante: Lilia Parra Flores de Mendoza.-

Caborca, Sonora, Mayo 17, 1982.

SECRETARIO 1o. ACUERDOS

C. GABRIEL RUIZ VEGA.

1058--43--46

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA.

E D I C T O

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ADAN TOVAR.

Convócase quienes considerense derechos Herencia y Acreedores; presentense a deducirlos. Junta de Herederos y Nombramiento de Albacea, celebrarase en este Juzgado el día VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO ENCURSO, a las ONCE HORAS.- Exp. No. 112-82.

Cananea, Sonora, a 6 de Mayo de 1982.

SECRETARIO DEL RAMO CIVIL

C. LUCIA GARCIA DIAZ.

1059--43--46

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA.

E D I C T O

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA MARGARITA LOPEZ HEREDIA.

Convócase quienes considerense derechos Herencia y Acreedores; presentense a deducirlos. Junta de Herederos y Nombramiento de Albacea, celebrarase en este Juzgado el día VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, a las DOCE HORAS.- Exp. No. 76-82

Cananea, Sonora, a 6 de Mayo de 1982.
SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
C. LUCIA GARCIA DIAZ.
1060--43--46

Publicación electrónica Validez oficial

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA.

E D I C T O

Expediente número 293-82. Radicóse Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de CEFERINO YEVISMEA GOCOBACHI y AMALIA VALENZUELA ALAMEA. Junta Reconocimiento Herederos y Acreedores verificarase DIEZ HORAS VEINTIDOS JUNIO PROXIMO. Convócase interesados.

Huatabampo, Sonora, a 19 de Mayo de 1982.

LA SECRETARIA COMISIONADA

YOLANDA ZAMORA VALENZUELA.

1061--43--46

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ALTAR, SONORA.

E D I C T O

Expediente 196-82, radicóse Sucesorio INTESTAMENTARIO Bienes EDUARDO PINO Y ANGELA B. DE PINO, denunciante RAQUEL PINO VDA. DE NIEBLAS, convócanse personas considérense derecho Herencia y Acreedores. Junta Herederos y Nombramiento Albacea, ONCE HORAS VEINTIUNO JUNIO 1982, este Juzgado.

H. Caborca, Sonora, Mayo 11 1982.

EL SECRETRARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. GABRIEL RUIZ VEGA

1062--43--46

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
SAN LUIS R.C., SON.

E D I C T O

- - -Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil ésta ciudad, auto fechado Diez de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Dos, Exp. 639-82, radicóse Intestamentario a Bienes de los señores LEONIDES DIAZ NAVARRO DE MEJIA Y FRANCISCO MEJIA LLAMAS, promovido por MIGUEL MEJIA DIAZ, convóquese presuntos Herederos y Acreedores deducir derechos términos Artículo 771 del Código Procesal Civil, celebración Junta de Herederos señalando las NUEVEHORAS DEL DIA ONCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

San Luis R. Col., Son., Mayo 11-1982.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. MARIA VALDEZ SALAZAR.

1063--43--46

JUZGADO TERCERO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Expediente 1151-82 FRANCISCO HUMBERTO BOJORQUEZ SALAZAR, promovido DECLARATIVO DE PROPIEDAD, objeto declarar prescrito a su favor siguiente Bien:

Predio: "La Escuadra" ubicado al noroeste de Hermosillo, Sonora, Area "Cerro Colorado", Superficie 138-00-00 Hectáreas, medidas y Colindancias:

NORTE 301.50 Metros, Predio poseído el Señor Enrique Esqueda.

SUR 1,341.5 metros con Callejón de Servicio 800.5 Mts. y con Predio Sr. Adrian López.

ESTE 302.18 Metros Señor Jesús Burruel en 934 Mts. Compañía Piedra y Agregados para construcción del Colorado, S.A. Representado Fausto L. Valencia (Con Predio de 2,000.00 Mts. Terreno Agostadero Sr. Fernando Velez V.

OESTE 1,990.00 Mts. Terreno poseído Herederos Señora Fca. Rodríguez Vda. de Encinas, (herederos Ignacio Encinas Rodríguez Y-O).

Recepción Información Testimonial, señalándose DIEZ HORAS, VEINTIDOS JUNIO AÑO EN CURSO, hacerse conocimiento interesados considerense con derecho deducirlos.

SECRETAIO PRIMERO ACUERDOS.
C. JESUS G. BAYLISS BERNAL.
1064--43--46--49

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA. CONVOCATORIA REMATE.

Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. 399-80, promovió ALBERTO LOUSTAUNAU Vs. MANUEL IGNACION SALCIDO, señaláronse ONCE HORAS DOCE JULIO AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado remate Primera Almoneda siguiente Bien:

Lote de terreno y construcciones localizado Lote No. 6 Manzana 17 Colonia Loma Linda, Superficie 240 M2, medidas y colindancias: Norte 12 M, Calle Sierra del Boleo, Sur, 12 M., Lote No. 17 Manzana No. XVII, Este 20 M., Lote 7, Oeste, 20 M., Lote 5.

Sirviendo base remate $860,000.00 M.N. precio avalúo pericial y postura legal cubra dos terceras partes, hágase publicaciones convocándose postores.

Mayo 27 de 1982.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. FCO. JAVIER GAONA LACARR.

1069--44--45--46

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAVOJOA, SONORA.

E D I C T O

- - -Juicio Ejecutivo Mercantil No. 861-80, promovido BANCO MEXICANO SOMEX, S.A., contra C. CANDELARIO SEAÑEZ BARRAZA, doce mayo año en curso, ordenóse sacar remate Primera Almoneda, Fracción 5 División predio "San Vicente" o "Capitahuiza", Municipio Alamos, Sonora, Superficie 375-10-10 Hectáreas, terreno agostadero, enmontado. cría ganado, consistente cerros y lomeríos regular vegetación y pastos, ubicado Sur Alamos, Sonora, distancia aproximada 30 Kilómetros.- Almoneda celebrarase DIEZ HORAS VEINTIUNO JUNIO PROXIMO, siendo postura legal que cubra dos terceras partes TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO UN PESOS MONEDA NACIONAL.

SRIO. CIVIL.

C.P.D. JESUS RAMON LOPEZ RIVAS.

1070--44--45--46

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA.

- - -Juicio Hipotecario, Expediente No. 1659-81, promovido por el señor ULISES MEAVE TORRESCANO, Apoderado General de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de HECTOR LOPEZ ARRELA y ARCELIA BUSTAMANTE DE LOPEZ, señaláronse las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, para que tenga lugar en este Juzgado el remate en Primera Almoneda del Inmueble siguiente:

Lote de terreno y construcciones marcado con el No. 109, de la Manzana 10, del Fraccionamiento "Unión de Colonos" de esta ciudad, con Superficie de 234.00 Metros Cuadrados, que colina al Norte, en 11.70 metros con el Lote Número 116; al Sur, en 11.70 Metros con la Calle Paseo del Trigo; al Este, en 20.00 Metros con el Lote número 110; y alOeste, en 20.00 Metros con el Lote 108.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de $673,800.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS, 00-100 M.N.), precio del avalúo pericial, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Hermosillo, Son., Mayo 26 de 1982.

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

1071--44--46

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA

- - -Juicio HIPOTECARIO, Expediente No. 1891-81, promovido por el señor ULISES MEAVE TORRESCANO, apoderado general de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra del señor CARMEN MARTINEZ AMPARANO, señaláronse las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS para que tenga lugar en este Juzgado el remate en Primera Almoneda del Inmueble siguiente:

Lote de terreno y construcciones, marcado con el No. 97, de la Manzana 9, del Fraccionamiento "Unión de Colonos" de esta ciudad, con Superficie de 234.00 Metros Cuadrados que colinda al Norte, en 11.70 Metros con el Lote 104; al Sur, en 11.70 Metros con la Calle Fray Marcos de Niza; al Este, en 20.00 Metros con el Lote número 98; y al Oeste, en 20.00 Metros con Lote 96.

Sirviendo de base para el remate la cantidadde $76,000.00 (SETECIENTOS SESENTA IL PESOS 00-100 M.N.), precio del avalúo pericial, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes.

Hermosillo, Sonora, 25 de Mayo de 1982
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
C. FRANCISCO JAVIER GAONA L.

JUZGADO SEGUNDO RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
CAJEME, SONORA.

E D I C T O

- - -Expediente 696-81, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido OSCAR GONZALEZ ASTORGA y CARLOS MELENDRES OBREGON, contra MODESTO CHINCHILLAS HERNANDEZ. Ordenose rematar Subasta Pública Primera Almoneda siguiente Bien: Automóvil Pick Up Marca Chevrolet GM, Modelo 1979, Motor No. 1703DJM111298, Registro Federal Automóviles No. 4912421. Remate verificarse local este Juzgado DOCE HORAS DIA VEINTIUNO JUNIO AÑO EN CURSO, convóquense postores y acreedores. Postura legal dos terceras de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00-100 M.N.).

Ciudad Obregón, Son. Mayo 18 de 1982.

EL SEGUNDO SECRETARIO

C.P.D. ROBERTO ZAMORA LOPEZ.

1092--45--46--47

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. 1301-81 promovió JOSE J. NUBES Vs. MANUEL SALCIDO PESQUEIRA, Señalandose DIEZ HORAS DIECISEIS DE JUNIO AÑO EN CURSO, tenga lugar primera almoneda remate, siguiente Bien:

Maverick modelo 1975, serie AF9IRL33099 Registro 3460552

Sirviendo base remate: $85,000.00 M.N., y Postura Legal cubra dos terceras partes dicho avaluo.-

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS

IRMA A. MILLAN FELIX.

1091--45--46--47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
Calle 16 Avenida Serdán No. 258
Guaymas, Sonora, Mayo 24 de 1982.

E D I C T O

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCOMER, S.A., en contra de JUAN ROSARIO CORRALES SOTO, ordenóse sacar remate siguiente inmueble:

Terreno y construcción ubicado en Lote 6 Manzana 5 Avenida Reforma y Calle Nicolas Bravo de Empalme, Sonora, siguientes medidas y colindancias:

Publicación electrónica validez oficial

AL NORTE: 31.00 M. con Avenida Reforma

AL SUR: 31.00 M. con Casa C. 9

AL ESTE: 24.45 M. con Calle Nicolas Bravo.

AL OESTE: 24.45 M. con Josefina Mariscal Avila.

Superificie Total: 757.95 Metros Cuadrados.

Será Postura Legal dos terceras partes de $380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL) importe Avalúo Pericial diligencia remate celebrarse DIEZ HORAS DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. Este Juzgado. Expediente 1547-81.-

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. LIC. MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ARBALLO.

1093--45--46--47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA.

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: ALFREDO JAVIER GAMEZ RAMIREZ.

Auto:-1 de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Dos. Admitióse demanda DIVORCIO NECESARIO su contra promovido CONCEPCION GAXIOLA ESPINOZA, emplacesele conteste demanda término cuarenta días, contados a partir de la última publicación, copias translado su disposición Juzgado. Exp. No. 10-82.

H. Nogales, Sonora, 3 de Marzo de 1982.

C. SECRETARIO PRIMERO.

FRANCISCO JAVIER URCADIZ SESMA.

1094--45--46--47

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO

EDICTO

- - -PRESIDENTE DE ESTA JUNTA, mandó sacar Remate Primera Almoneda por auto de fecha 2 de junio de 1982, en relación al Juicio Laboral NO. 234.3"78"427 de JUAN ROBERTO CASTILLO SYMONDS, ALFONSO CASTILLO SYMONDS Y ANTONIO CASTILLO VIDAL, en contra de RAUL FIGUEROA DUARTE Y MARCO ANTONIO IRIBE los siguientes bienes Inmuebles:----

1.-Fracción de terreno ubicada dentro de la huerta conocida con el nombre de "Capilla del Carmen" de esta ciudad, y construcciones existentes inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 94231, Libro 178, Sección I, con una superficie de 6,479.50 metros, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 122.95 metros, con calle Privada; al Sur, en 101.70 metros con Prolongación de la Calle del Rastro; al Este, en 75.40 metros, con Prolongación de la Privada de Los Pinos y al Oeste, de 46.00 metros, con la Calle Baja California; en la inteligencia de que el bien inmueble y construcciones en él edificadas tiene un valor catastral por la cantidad de $822,662.00 (OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00-100 M.N.).

2.-Fracción terreno número 6 Manzana 27 de la Colonia Pitic, con superficie de 800.00 metros, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 40,396, Libro 113, Sección I, con las siguientes medidas y colindancias:- Al Norte, en 20.00 metros con Avenida Adolfo de la Huerta; al Sur, en la misma medida, con Callejón de servicio de la misma Manzana; al Este, en 40.00 metros con Lote No. 7 de la citada Manzana y al Oeste en igual dimensión con Lote número 5, de la repetida Manzana número 27, teniendo un valor catastral de $417,443.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00-100 M.N.).

Desde luego será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor catastral que reportan los bienes inmuebles y construcción que ha quedado anteriormente descritos, citándose a Postores y Acreedores que aparecen

Publicación electrónica sin valor oficial

en los certificados de gravámenes, a saber, Multibanco Comermex, S.A., Banamex, S.A, Financiera Comermex, así como a los menores Jorge, Luz Amalia, Carmen Sarina, Marco Antonio, Raúl y Martha Elva, todos ellos de apellidos Figueroa Silva, así como también a Socorro Olivia Figueroa Santacrúz mediante edictos que se deberán publicar en los Estrados de esta Junta, en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado y en el Diario "El Imparcial" que se edita en esta Ciudad de Hermosillo, Sonora; la diligencia de remate que tendrá lugar en su Primera Almoneda en el local que ocupa la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Hermosillo, Sonora, a 2 de Junio de 1982.

EL SECRETARIO GENERAL.

C. JOSE REFUGIO GARCIA OSORIA.

1111--46

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA, Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. 238-80, promovi ó C. LIC. JESUS BORCHARDT OJEDA, Vs. TOMAS VELARDE LAURERIO, señalándose DIEZ HORAS VEINTICUATRO JUNIO PROXIMO, tenga lugar este Juzgado, remate siguiente Bien:

Lote número Quince, Manzana Quince, Fraccïonamiento Las Quintas, Segunda Etapa de Urbanización, con Superficie de Ciento Setenta y Un Metros Cuadrados, con siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en Nueve Metros con Lote Número Cuatro; AL SUR: en igual medida, con Avenida Quinta Mayor; AL ESTE, en Diecinueve Metros con Lote Número Once; AL OESTE: en igual medida, con Lote Número Dieciseis.

Sirviendo base remate la cantidad de $400,000.00 (SON: CUATROCIENTOS MIL PESOS 00-100 M.N.) Postura Legal. Dos Terceras Partes fijado Peritos.-

Hermosillo, Sonora, Mayo 17 de 1982.

C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.

ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

1112--46--47--48

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA

- - -Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. No. 2741-81, promueve LIC. FRANCISCO MORENO MARTINEZ Vs. SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL "EL SERI", señalándose DIEZ HORAS JUNIO VEINTICINCO AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado, remate Primera Almoneda siguiente Bien Embargado.---

Un vehículo tipo Camión Marca Chevrolet, Modelo 1981, Motor Hecho en México, Serie No. 3003-LAM-101067, Reg. Fed. de Aut. No. 5291148.-

- - -Sirviendo base Remate la cantidad de $ 280,000.00 ---(SON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00-100 M.N.), Valor fijado peritos, hágase publicación convocando postores.

24 de Mayo de 1982.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

1113--46--47--48

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
NAVOJOA, SONORA.

E D I C T O

- - -Juicio EJECUTIVO MERCANTIL No. 1108-81, promovido LIC. JOSE MA. CHACON V., Endosatario BANCA SERFIN, S.A., contra

Publicación electrónica oficial validez oficial

ISABEL CORRAL BORBON, auto veinticuatro mayo año curso, ordenóse sacar remate Primera Almoneda, Terreno Rústico "Las Izas", ubicado Comisaría Tapizuelas, Municipio Alamos, Sonora, Superficie 200-00-00 Hectáreas, siguiente colindancias: Norte, Blas Holguín; Sur, Ejido El Salado; Este, Ejido El Salado; y Oeste, Ejido El Salado.- Almoneda celebrarase DIEZ HORAS VEINTIOCHO JUNIO AÑO EN CURSO, citándose acreedores, siendo postura legal que cubra dos terceras partes TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL.

T. de A.-MA. DEL REFUGIO VALDEZ VILLARREA.

T. de A.-IDALIA MARGARITA LOPEZ G.

1114--46--47--48

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
Calle 16 Avenida Serdán No. 258
Guaymas, Sonora, Abril 23 de 1982.

E D I C T O

Por Auto fechado en Veintiuno de Abril año curso, dictado dentro Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.A., contra MANUEL ANDALON CASTILLO Y MARIA ELENA MONTOYA BONILLA, ordenóse requerir pago, señores demandados cantidad $160,944.00 CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL, concepto suerte principal, intereses legales vencidos y los que se sigan venciendo hasta total solución presente juicio, gastos y costas se originen. Emplácese además demandados por este conducto para que término treinta días partir últimapublicación, haga pago prestaciones reclamadas y no haciendo embárguesele bienes de su propiedad suficiente y bastante cubrir lo adeudado, más intereses se sigan venciendo toal solución adeudo, así como gastos y costas presente juicio. Poniendo dichos bienes depósito o intervención de persona que designe bajo responsabilidad asimismo dentro dicho término produzca contestación demanda oponiendo defensas y excepciones tuviere que hacer valer y señale domicilio ésta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido no hacerlo subsecuentes incluídas personales harán-sele por estrados este Juzgado. Copias simples traslado su disposición Secretaría Seguna. Expediente 188-82.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. LIC. MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ARBALLO.

1116--46--47--48

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. 2363-81, promovido por LIC. JOSE A. GARCIA OCAMPO Vs. ENRIQUE VALENCIA GONZALEZ; señalándose ONCE HORAS DIA SEIS DE JULIO AÑO EN CURSO, tenga lugar Primera Almoneda Remate:

Lote 21, Manzana 49, Cuartel XV esta ciudad, Superficie 225.00 Mts. siguientes colindancias:

NORTE 10.00 Mts. Lote 8
SUR 10.00 Mts. con Calle
ESTE 22.50 Mts. Lote 22
OESTE 22.50 Mts. Lote 20

Sirviendo base remate: $157,500.00 M.N., y Postura Legal cubra dos terceras partes dicho avalúo.

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS

IRMA A. MILLAN FELIX.

1117--46--47--48

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAVOJOA, SONORA.

E D I C T O

- - -Juicio EJECUTIVO MERCANTIL No. 766-81, promovido LIC. JUAN MANUEL ESCALANTE ROJO, Endosatario Procuración BANCO MEXICANO SOMEX, S.A., contra

Publicación electrónica sin validez oficial

LUIS SARABIA BASTIDAS, auto veintisiete mayo año curso, ordenose sacar remate Primera Almoneda, Un vehículo marca Ford modelo 78, tipo pick up, motor No. Hecho en México ACIJVJ-7611, Registro Federal de Automóúviles No. 4514996, color rojo, placas circulación UT-6309 presente bienio.- Almoneda celebrarase DIEZ HORAS PRIMERO JULIO PROXIMO, siendo postura legal que cubra dos terceras partes CIENTO DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL.

SRIO. CIVIL.

P.D. JESUS RAMON LOPEZ RIVAS.

1118--46--47--48

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, SONORA, CON RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA.

E D I C T O

Radicose Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de JOSE LOPEZ JACUINDE, denunciante ISIDORA ULLOA VDA. DE LOPEZ, convóquese quienes considérense con derecho Herencia y Acreedores comparezcan este Juzgado deducir derecho.

Junta Herederos y nombramiento Albacea celebrarse ONCE HORAS DOS DE JULIO AÑO EN CURSO. Exp. 314-82.

H. Caborca, Sonora, a 2 de Junio de 1982.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. GABRIEL RUIZ VEGA.

1119--46--49

"AVISO NOTARIAL"

Mediante Escritura Pública Número 4,179, Volumen LXXXIV otorgada con fecha 5 de marzo en curso, se radicó en ésta Notaría, Sucesión Testamentaria a Bienes del señor EDUARDO TORAL ALONSO, compareciendo la señora ALICIA TAMAYO DE TORAL, a aceptar Herencia y Cargo de Albacea, procederá levantar Inventario y Avalúos.

Cd. Obregón, Sonora, a 22 de Marzo de 1982.

LIC. HORACIO OLEA ENCINAS
NOTARIO PUBLICO No. 31

1120--46--49

"AVISO NOTARIAL"

Mediante Escritura Pública número 4,082, Volúmen 82, otorgada con fecha 6 de Enero del año en curso, se radicó en ésta Notaría, Sucesión Testamentaria a Bienes de MAXIMILIANO MENDIVIL AMAVIZCA, compareciendo la señora ARMIDA ENRIQUEZ VIUDA DE MENDIVIL a ACEPTAR LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA, procederá levantar inventario y Avalúos.

Cd. Obregón, Son., a 22 de Marzo de 1982.
LIC. HORACIO OLEA ENCINAS.
NOTARIO PUBLICO No. 31

1121--46--49

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA.

E D I C T O

Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de FAUSTO HERNANDEZ RUIZ convócase quienes créanse derecho Herencia y Acreedores, deducirlos términos Artículos 771 Código de Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrarase DIEZ HORAS DIA CINCO DE JULIO PROXIMO. Este Juzgado. Expediente 721-82.

Guaymas, Sonora, Mayo 25 de 1982.
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
C. LIC. MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ARBALLO.

1122--46--49

Publicación electrónica sin validez oficial

AVISO NOTARIAL

E D I C T O

Mediante Acta número 3,818, Volumen XL, protocolo Notaría mi cargo, ésta fecha señora SOCORRO MAYTORENA SAINZ VIUDA DE IBARRA, inicia tramitación notarial Testamentaria bienes señor JOSE IBARRA RUELAS; exhibiendo efecto partida defunción, haciendo siguientes declaraciones: Acepta Herencia términos disposición Testamentaria, reconoce como válida para efectos legales; asimismo sus derechos hereditarios; conforme designación Albacea su favor por autor Sucesión, formulará Inventario Bienes Hereditarios su oportunidad, doy a conocer al público este aviso cumplimiento dispuesto Artículo 771, 829 Código Procesal Civil Estado.

Guaymas, Sonora, a 31 de Mayo de 1982.

EL NOTARIO PUBLICO No. 44
LIC. RAMON DE LEON GARCIA.
1123--46--49

AVISO NOTARIAL
E D I C T O

Mediante Acta Número 3,806, Volumen XLII, Protocolo Notaría mi cargo ésta fecha señor GUILLERMO DE JESUS CAZAREZ VAZQUEZ, inicia Tramitación Notarial Testamentaria a Bienes señora ELIZABETH VAZQUEZ VIUDA DE CAZAREZ; exhibiendo efecto partida defunción, haciendo siguientes declaraciones: Acepta Herencia términos disposición Testamentaria, reconoce como válida para efectos legales; asimismo sus derechos hereditarios: conforme designación Albacea a favor señora ALEJANDRINA CAZAREZ VAZQUEZ por autora Sucesión, formulará Inventario Bienes Hereditarios su oportunidad. Doy a conocer al Público este Aviso cumplimiento dispuesto Artículo 771, 829 Código Procesal Civil Estado.

Guaymas, Sonora, a 19 de Mayo de 1982.

EL NOTARIO PUBLICO No. 44
LIC. RAMON DE LEON GARCIA.

1124--46--49

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

INTESTAMENTARIO A BIENES DE IRENE BUSTAMANTE DE PESQUEIRA.

----Por auto mayo veintiocho año en curso, túvose radicado juicio referencia, señaláronse DOCE HORAS JUNIO VEINTIUNO AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado Junta de Herederos, cítese quienes créanse derecho Herencia. Exp. 1376-82.-

Hermosillo, Sonora, Mayo 31 de 1982.

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. ROBERTO FLORES ROMERO.

1125--46--49

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL MOCTEZUMA
CUMPAS, SONORA.

Expediente Civl No. 47-82

E D I C T O

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS ESPOSOS ALTAGRACIA CAMPA DE HERNANDEZ Y SALOME HERNANDEZ.

- - -Convócanse a quienes considerense derecho Herencia y Acreedores presentase deducirlos, Junta de Herederos celebrarse local de este Juzgado, Día DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS.

Cumpas, Sonora, a 25 de Mayo de 1982.

TESTIGO.-C. CONCEPCION HOYOS DE BALLESTEROS.

TESTIGO.-C. BETANIA MARIA QUINTERO BUSTAMANTE.

1126--46--49

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA.

E D I C T O

EXP. NO. 317-82.

Radicóse Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO Bienes de FLORENCIO LEON ROMERO, convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores preséntense Junta Herederos verificárse DIEZ HORAS NUEVE JULIO PRESENTE AÑO.

LA SECRETARIA COMISIONARIA.

YOLANDA ZAMORA VALENZUELA.

1127--46--49

E D I C T O.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA.

——JUICIO Ejecutivo Mercantil número 191/81, promovido por Jesús José castro Vázquez, contra Adalberto Noriega M., ordenose sacar remate PRIMERA ALMONEDA; SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: -

[illegible] ento solar y construcciones lote cuatro manzana ciento noventa fundo legal esta ciudad, siguientes medidas y colindancias: Norte, veinte metros calle tres; — Sur, veinte metros, lote número ocho; Este, cuarenta metros avenida treinta y uno; Oeste cuarenta metros lote número — [illegible]; superficie ochocientos metros cuadrados.

[illegible] lote número dos y fracciones Norte y-Sureste, lote número tres, manzana letra "Y", superficie — cuatrocientos ochenta metros cuadrados, fundo legal esta — ciudad; y construcciones que en él encuéntranse; siguientes medidas y colindancias: Norte, veinticuatro metros, calle - Internacional; Sur, ocho metros lote ocho y dieciseis metros con fracciones lotes dos y tres; Este, treinta metros lote-cuatro; Oestequince metros, con fracción Oeste lote Dos y - en quince metros, con fraccion Oeste lote tres; todos misma manzana. -

Sirve base remate, de primer bien, mitad cantidad UN MILLON OCHENTA MIL CINCO VEINTICUATRO PESOS, M. N. y postura legal la que cubra dos terceras partes dicha mitad; y para el segundo bien, la cantidad de SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS, M.N. Señalaronse diez horas día 21 de junio próximo, para remate.

Junio [illegible] de 1982.
LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL,

Rafaela [illegible]ncivil Rodríguez.

Publicación electrónica sin valor oficial

GOBIERNO FEDERAL

POB: "LA BATALLA"
MPIO: NAVOJOA
EDO: SONORA
ACC: NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL

V I S T O para resolver en única instancia el expediente relativo a la Creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que se denominará "LA BATALLA", que quedará ubicado en el Municipio de Navojoa, Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito de fecha 14 de enero de 1975, un grupo de campesinos carentes de tierras radicados en el Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, solicitó del Secretario de la Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará "LA BATALLA". La instancia se remitió a la Dirección General de Nuevos Centros de Población hoy Sub-Dirección de Nuevos Centros de Población de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la citada Secretaría, la que inició el expediente respectivo el 19 de septiembre de 1975, habiéndose publicado la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 1975 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 13 de diciembre del mismo año; procediéndose a la ejecución de los trabajos informativos.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Con el objeto de dar cumplimiento al oficio No. 574655 de fecha 19 de septiembre de 1975, la entonces Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal, hoy Sub-Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, solicitó al C. Delegado Agrario en el Estado de Sonora, comisionara personal técnico de su adscripción para que llevara a cabo los Trabajos Técnicos e Informativos; quien a su vez, comisionó mediante oficio No. 8302 de fecha 30 de mayo de 1979, al C. Ing. Manuel Preciado Flores, Profesionista que rindió su informe median

Publicación electrónica sin validez oficial

te oficio sin número, en los siguientes términos: "...DESARROLLO DEL TRABA JC.- Acompañados por los integrantes del Comité Particular Ejecutivo Agrario y demás solicitantes, procedí a hacer un reconocimiento en el predio - señalado de cuya Inspección Ocular, se cercioré de las características del predio BUENOS AIRES; se encontraron mojoneras que determinan Linderos y Co lindancias respectivas . Al propietario y Colindantes se citó para los efec tos legales correspondientes. Siendo terreno eminentemente de Agostadero - no se encontró ganado mayor ni menor del propietario ni como explotación.- VEGETACION.- Las características de la Flora, lo constituyen la presencia- del Mezquite, Breas, Torotes, Candelia, Choya, Pithaya, Biznaga, etc. Se - encontró tanbién Vegetación espontanea, Zacates, Malezas de diferentes espe cies, etc. CLASIFICACION DEL TERRENO.- Actualmente de agostadero ya que se ubica fuera de los límites del Distrito de Riego, susceptible de cultivo - aproximadamente en un 80% de superficie total. Pueden aprovecharse las ave nidas de los arroyos, dos importantes, mediante obras de irrigación para - utilizar dichos caudales en cultivos de estación. En el plano que se anexa, se señala la superficie de: 762-31-27 Has., del predio Buenos Aires, propie dad del C. Samuel Russo Vogel, para los solicitantes del Nuevo Centro de Po blación Ejidal "LA BATALLA", y 253-13-64 Has., afectadas por el Ejido "BA-- SIABAMPO", que suman 1,015-44-91 Has.. que es la superficie total del pre-- dio considerándose susceptible de afectación y lo cual satisfacen en su ca- so esta necesidad agraria..." Con fecha 10 de febrero de 1976, el C. Encar- gado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en ese Distrito Ju- dicial de Navojoa, Sonora, manifestó que existen los siguientes anteceden-- tes: "...Mediante Escritura 48, pasada el 9 de agosto de 1932, ante la fé - del C. Delfino O. López, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judi-- cial,en funciones de Notario Público por Ministerio de Ley, registrada con- el No. 77 Bis y del 81 al 87 del Volúmen VII de la Sección Primera, con fe- cha 6 de agosto de 1932, se protocoliza el Proyecto de División y Partición de los Bienes de la Intestamentaria del Señor José María Salido, por la cual se adjudica a Maclovia Vda. de Salido, Maclovia Salido de Escalona, Concep-- ción Salido de Escalona, Carmen Salido de Ramos, Jesús Guadalupe Salido, Ce- lia Salido, José de Jesús Salido y José María Salido, una fracción de terre- no para cría denominado "BUENOS AIRES" y "TESOPOCO" de este Municipio..." —

Publicación electrónica sin validez oficial

"...Según partida 112 del volúmen XV de la Sección Primera, de 13 de diciembre de 1944, se encuentra registrada Escritura 1649 pasada en esta Ciudad, el 22 de noviembre de 1944, ante la fé del C. Francisco L. Esquer, Notario Público No. 12, por la cual José María Salido, Maclovia S. Vda. de Salido, Jesús C. Salido, Celia Salido de González Agraz J. Jesús Salido, Concepción Salido de Escalona, Maclovia Salido de Escalona y Carmen Salido de Ramos, venden al Señor Avelino Fernández C., Lote con superficie de 7,009-18-00 Has., del predio "Buenos Aires" y "Tesopoco" de este Municipio. Según partida 282 del Volúmen XXI de la Sección Primera, de 14 de marzo de 1953, se encuentra registrada Escritura 811, pasada en esta Ciudad, el 23 de febrero de 1953, ante la fé del C. Manuel C. Flores, Notario Público No. 35, por la cual el Señor Avelino Fernández C. vende al Señor Samuel Russo Vogel, lote No. 39 con superficie de 4-40-00 Has.- Lote sin número, con superficie de 64-04-08 Has. y seis fracciones con superficie de 1,015-44-91 Has., ubicadas en el predio "Buenos Aires" de este Municipio de Navojoa, Sonora, de las cuales fueron traspasadas 22-78-12.5 Has. en marzo 8 de 1975 y 35-76-22 Has. en marzo 7 de 1958..."

RESULTANDO TERCERO.- Por Acuerdo de fecha 25 de agosto de 1980, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, se declaró que es de Utilidad Pública la ocupación del terreno necesario para el asentamiento de 1281 familias que fueron dotadas de terrenos ejidales en el año de 1976, decretándose para estos fines la expropiación de una superficie de terrenos de 220-00-00Has., que forman parte de un predio de mayor extensión, con superficie 769-06-98 Has. de agostadero susceptible de cultivo. Cabe hacer la observación que en el Decreto Expropiatorio que nos ocupa, en su parte relativa se asienta que actualmente el terreno no tiene ninguna clase de explotación, afirmación que se deriva de los estudios técnicos realizados por las Secretarías de Reforma Agraria, de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y la Dirección de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, con respecto al predio cuya superficie es de 769-06-98 Has. localizado en una Fracción de lo que se conoce como Predio "BUENOS AIRES", perteneciente al Municipio de Navojoa, Sonora,

Publicación electrónica sin validez oficial

RESULTANDO CUARTO.- El C. Samuel Russo Vogel al enterarse de la publicación de la Solicitud para la Creación del Nuevo Centro de Población Ejidal de que se trata, y percatarse de haber sido señalado su Predio como presunto afectable; por escrito de fecha 16 de febrero de 1976, — presentó las siguientes Pruebas y Alegatos en defensa de sus intereses, - - consistentes en: Documental Pública consistente en Escritura Pública No. — 811 de fecha 23 de febrero de 1953, levantada ante la fé del C. Manuel Flores, Notario Público No. 35, con residencia en Cd. Obregón, Sonora, misma - que ampara el Contrato de Compra-Venta, mediante el cual el promovente adquiere su Propiedad; dicha Escritura quedó inscrita en el Registro Público de - la Propiedad y de Comercio el día 14 de marzo de 1953, bajo el No. 282, Volúmen XXI, de la Sección Primera. b).- Plano de la Propiedad mencionada y conforme a este, se puede dar cuenta de que dicha Propiedad tuvo una afectación de 253-13-64 Has. para el poblado de "BASIABAMPO" quedando una superficie - de 762-31-27 Has. c).- Copia fotostática expedida con fecha 30 de abril de- 1952 por el Departamento de Ganadería del Gobierno del Estado de Sonora, de la marca de herrar y señal de sangre No. 16137. d).- Copia fotostática de la Constancia expedida por el Presidente Municipal de Navojoa, certificando que el promovente es propietario de la Fracción del Predio "BUENOS AIRES", con - una superficie de 767-00-00 Has., señalando en la misma, el tiempo de explotación y el número de cabezas de ganado. e).- Copia fotostática del Oficio— de la Dirección General de Terrenos Nacionales, indicando índice de aridez - para alimentar una cabeza de ganado mayor o su equivalente en ganado menor.- f).- Copia fotostática del Estudio hecho y concluido respecto al expediente- del Nuevo Centro de Población "BACAVE II", contenido en el Oficio notificatorio No. 580184 que en la parte segunda de su conclusión, se manifiesta que - es improcedente afectar el predio "BUENOS AIRES" por estar totalmente subdividido en porciones cuya extensión superficial, las hacen considerarse como- pequeñas propiedades en explotación.,mencionándose la mayoría de los propietarios integrantes del predio denominado "BUENOS AIRES" y del Suscrito SA— MUEL RUSSO VOGEL. Asimismo, del mismo Escrito presentado, se desprenden los- siguientes alegatos: "...Mi predio rústico, constituye una auténtica pequeña propiedad en explotación ganadera, por contar con la extensión que tiene des

Publicación electrónica sin validez oficial

de hace más de 20 años, es decir, más de cinco años de anterioridad a la fecha en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la solicitud de creación del Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituírse se denominará "LA BATALLA", del Municipio de Navojoa, Estado de Sonora..." En virtud de ser un auténtico Pequeño Propietario y en el presente caso existe la imposibilidad de que se me afecte en mi propiedad, para resolver las necesidades agrarias del Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituírse se denominará "LA BATALLA", del Municipio de Navojoa, Sonora, ya que la misma es inafectable de conformidad con las disposiciones legales aplicables según la materia; solicitud de los campesinos que debe ser rechazada por ser contraria a la Ley y por no existir en el lugar que indican los solicitantes para su ubicación, tierra disponible o afectable. Por otra parte, mi predio señalado como presuntamente afectable para la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal "LA BATALLA", no se encuentra comprendido dentro de los legalmente afectables para ese objeto, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en consecuencia la solicitud que interpusieron los integrantes del poblado que de constituírse se denominaría "LA BATALLA" es improcedente por dicha razón, ya que solamente las propiedades de la Federación, de los Estados o de los Municipios serán afectables para crear Nuevos Centros de Población, tal como lo dispone el precepto antes citado. Además en el caso tampoco se cumple con lo dispuesto por el Artículo 244 y relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria en los cuales se establece en forma precisa el orden que deberá seguirse para la redistribución de la Población Rural y Nuevos Centros de Población Ejidal, cuya creación solo procede cuando las necesidades del grupo capacitado para constituírlo no pueden satisfacerse por procedimientos de Restitución, Dotación o Ampliación de Ejidos, o de acomodo en otros Ejidos. Como puede observarse, los solicitantes en el presente caso no han agotado los pasos previstos por la Ley - - Agraria para la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, ya que no - consta en el expediente que hayan seguido el orden señalado en el citado - - Artículo y por lo tanto es totalmente improcedente la creación de un Nuevo - Centro de Población en las condiciones que lo han iniciado, por lo que deberá pronunciarse Resolución Presidencial en la que se niegue la solicitud co-

Publicación electrónica sin validez oficial

rrespondiente. En virtud de lo anterior, tomando en consideración que el predio rústico de mi propiedad, constituye una auténtica pequeña propiedad en - explotación ganadera y que fuera adquirida por el suscrito con anterioridad- a la fecha en que surtió efectos de notificación la solicitud intentada por- la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituírse se denominaré "LA BATALLA", del Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, deberá ser- legalmente respetada mi propiedad..."

RESULTANDO QUINTO.- Del estudio practicado al expediente por el Consejero Agrario y de conformidad con lo que establecen los artículos 198 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, los solicitantes que deben ser legalmente considerados con derecho son 20 capacitados en materia - agraria; los peticionarios manifestaron su conformidad en trasladarse y - - arraigar en el lugar donde designaron las autoridades agrarias; practicada- la investigación correspondiente se comprobó que las necesidades agrícolas- de los solicitantes no pudieron satisfacer por las vías de Dotación de Tierras, Ampliación de Ejido o Restitución de Tierras, y no existen unidades de dotación vacantes en los ejidos de la región donde pudieran ser acomodados.

RESULTANDO SEXTO.- En los términos de ley, se remitieron al C. Gobernador y al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado- de Sonora los estudios y copias de Proyecto del Nuevo Centro de Población de que se trata, para que emitieran su opinión, el primero no la emitió y el segundo la manifestó en forma favorable; simultáneamente se notificó a los — campesinos solicitantes y al C. Luis Siqueiros Esquer para los efectos del- Artículo 332 de la Ley Federal de Reforma Agraria y transcurrido el término fijado por dicho Artículo, los primeros comparecieron dando su consentimiento con dicho procedimiento, sin que el citado propietario presentara alegatos, y la opinión de la Sub-Dirección de Nuevos Centros de Población de la- Dirección General de Procedimientos Agrarios es en el sentido de que se proceda la acción intentada.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen el 5 de noviembre de 1960, en sentido de esta Resolución; y

Publicación electrónica sin validez oficial

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del núcleo solicitante para ser dotado de tierras, a fin de constituír el Nuevo Centro de Población Ejidal de referencia, ha quedado demostrado al comprobarse que las necesidades de los solicitantes no pudieron satisfacerse por las vías de Dotación de Tierras, Ampliación de Ejido o Restitución de Tierras; que no - - existen unidades de dotación vacantes en los ejidos de la región donde pudieran ser acomodados y que el núcleo peticionario cuenta con 20 capacitados en materia agraria y que son los siguientes: 1.- EPIGMENIO BACASEGUA CAMEA, 2.- SALOME ESPINOZA CAMEA, 3.- JUAN ESPINOZA CAMEA, 4.- MARTIN ESPINOZA CAMEA, - 5.- LEANDRO ESPINOZA C., 6.- NICOLAS CAMEA FELIX, 7.- MARTIN BACASEGUA CAMEA, 8.- MARIA CAMEA ZAMBRANO, 9.- LORENZO ESPINOZA CAMEA, 10.- MAGDALENA BACASEGUA, 11.- JESUS CAMEA HUICOY, 12.- FRANCISCO BACASEGUA ANGUAMEA, 13.- SANTOS CAMEA ZAMBRANO, 14.- CANDIDO ESPINOZA CAMEA, 15.- VICENTA CAMEA FELIX, 16. - MA. EUGENIA VEGA CAMEA, 17.- ANGEL CRUZ SOMOCHIL, 18.- SANTOS CAMEA HUICOY,- 19.- ROSARIO GOMEZ VEGA,y 20.- HERMELINDA ESPINOZA URIAS.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en - - este caso son los mencionados en el Resultando Tercero de esta Resolución; - ya que, el 15 de diciembre de 1977, el C. Samuel Russo Vogel, enajenó a favor del C. Luis Siqueiros Esquer, una superficie de 769-06-98 Has., a través de Escritura Pública No. 1037, pasada ante la fé del Notario Público No. 20, C. Lic. Manuel Vizcarra A., la cual fue inscrita en el Registro Público de - la Propiedad y de Comercio de Navojoa, Sonora, bajo Partida No. 330, Volúmen 26, Sección I el 23 de diciembre de 1977 y que el comisionado que realizó -- los Trabajos Técnicos e Informativos, encontró una superficie analítica de - 768-79-60 Has. y según manifiesta en su Informe, se trata de un terreno de - Agostadero susceptible de cultivo, en completo estado de abandono y sin explotación alguna, también existe constancia de fecha 21 de mayo de 1980, en la que el C. Delegado de Policía, Delegación Agiabampo, certifica lo- siguiente: "Le hago saber que en Inspección Ocular realizada en el terreno de agostadero Propiedad del Sr. Samuel Russo Vogel por el que suscribe, se encontró sin explotación alguna desde hace aproximadamente 5 años, dicho terreno se encuentra en el predio denominado "BUENOS AIRES", Muni-

Publicación electrónica sin validez oficial

cipio de Navojoa, Sonora". Es menester aclarar el hecho de que tanto el C. Ing. que practicó los Trabajos Técnicos e Informativos, así como el - Delegado de Policía, señalan al C. Samuel Russo Vogel como el Propieta-- rio del terreno que ha quedado descrito, solo que como ya quedó establecido, lo enajenó a favor del C. Luis Siqueiros Esquer, quien en la fecha en que fueran realizados los citados Trabajos y se certificó el abandonó y falta de explotación del multicitado predio, ya era el propietario, por lo que con funlamento en lo establecido en los Artículos 27 Constitucional Fracción XV y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ambos interpretados a contrario sensu, resulta afectable una superficie total de --- 547-32-22 Has. de terrenos de agostadero susceptibles de cultivo,del predio "BUENOS AIRES", Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, Propiedad del C. LUIS SIQUEIROS ESQUER, por lo anterior, procede fincar en dichos terrenos la afectación correspondiente a fin de constituir el Nuevo Centro de-Población Ejidal que se denominará "LA BATALLA", que quedará ubicado en - el Municipio de Navojca, Estado de Sonora, con una superficie total de -- 547-32-22 Has. de terrenos de agostadero susceptibles de cultivo, que se-tomarán del predio "BUENOS AIRES", Propiedad del C. LUIS SIQUEIROS ESQUER, que se distribuirá de la manera siguiente:20-00-00 Has. de agostadero susceptibles de cultivo para la Parcela Escolar, 20-00-00 Has. de agostadero susceptibles de cultivo para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y 10-00-00 Has. para la Zona Urbana del Poblado, de conformidad con - lo que establecen los Artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria y el resto servirá para los usos colectivos de los 20 capacitados en materia agraria.

CONSIDERANDO TERCERO.- A efecto de crear la infraestructura - económica y social indispensable para el sostenimiento y desarrollo del - Nuevo Centro de Población Ejidal y de conformidad con lo dispuesto por -- los Artículos 248 y 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, deberán - - intervenir las siguientes Dependencias Oficiales: Secretaría de Programación y Presupuesto, con las ampliaciones presupuestales a las partidas -- relativas a la creación de Nuevos Centros de Población Ejidal; Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, con el objeto de que asesore el de

Publicación electrónica sin validez oficial

carrollo agrícola y ganadero y realice los estudios geohidrológicos, obras necesarias para obtener agua, tanto para usos domésticos como para en su caso, establecer unidades de riego; Secretaría de Salubridad y Asistencia, para el establecimiento de hospitales, centros o casas de salud, unidad de agua o red de agua potable; Secretaría de Educación Pública, a fin de que construya las escuelas con el número de aulas y proporcione los maestros que sean necesarios; Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, a fin de que construya las obras indispensables para que los nuevos poblados rurales tengan las vías de acceso necesarias y asesore la tecnificación de viviendas de los ejidatarios beneficiados con esta dotación; Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que disponga la instalación de los servicios de correos y telégrafos; Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular a fin de que asesore la tecnificación de las viviendas de los ejidatarios beneficiados con esta dotación; La Comisión Federal de Electricidad, para que introduzca la energía eléctrica en el nuevo poblado ejidal; la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, para que surta a las cooperativas ejidales de consumo y la compra de los productos agropecuarios ejidales a precios oficiales; la Banca de Crédito Oficial, a fin de que los beneficiados con esta dotación queden organizados y se les proporcionen los créditos indispensables para desmonte de tierras, mecanización, etc., el Gobierno del Estado en donde quedará ubicado el Nuevo Centro deberá coadyuvar dentro de sus posibilidades, en la tarea de crear el nuevo poblado con base social, económica, política y jurídica indispensable, así como la intervención de cualquier otra Secretaría de Estado o Institución Oficial que resulte necesaria para llevar a cabo el establecimiento y funcionamiento de este Nuevo Centro de Población Ejidal.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo le impone la Fracción X y XV esta última interpretada a contrario sensu del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los Artículos 8 Fracción III, 60, 69, 90, 101, 103, 223, 244, 251 este último interpretado a contrario sensu, 304, del 327 al 334 y demás relativos de la Ley Federal de

Publicación electrónica sin validez oficial

Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Es procedente la solicitud formulada por un grupo de -- campesinos carentes de tierras radicados en el Municipio de Navojoa, Estado - de Sonora, para la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que se denominará "LA BATALLA", que quedará ubicado en el Municipio de Navojoa, Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Para la creación del Nuevo Centro de Población de que - se trata, se dota a los solicitantes una superficie total de 547-32-22 Hás.,- (QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE HECTAREAS, TREINTA Y DOS AREAS, VEINTIDOS CENTIAREAS), de terrenos de agostadero susceptibles de cultivo, que se tomarán del- predio "BUENOS AIRES", propiedad del C. LUIS SIQUEIROS ESQUER, que se distribuirá en la forma establecida en el considerando segundo de esta Resolución, - la cual deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del núcleo beneficiado con todas — sus accesiones,usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 248 y - 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, hágase del conocimiento de las diversas Dependencias Oficiales que se señalan en el considerando tercero el contenido de esta Resolución, para los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Expídase a los 20 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la escuela del lugar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- Los campesinos beneficiados que no se presenten a recibir las tierras ni se avecinen en el Nuevo Centro de Población en un plazo de 6 -- meses contados a partir de la fecha de la ejecución de esta Resolución, perderán sus derechos y únicamente las Autoridades de la Secretaría de la Reforma - Agraria, podrán substituirlos por campesinos con capacidad agraria reconocida,

Publicación electrónica sin validez oficial

por lo que si el Comisariado Ejidal o Consejo de Vigilancia contravienen esta disposición, incurrirán en las sanciones correspondientes.

SEXTO.- Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEPTIMO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede Tierras a solicitantes para la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que se denominará "LA BATALLA", el cual quedará ubicado en el Municipio de Navojoa, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 12 MAR. 1981

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

JAVIER GARCIA PANIAGUA

Publicación electrónica sin validez oficial

POB: "BACANORA"
MPIO: BACANORA
EDO: SONORA
ACCION: DOTACION DE TIERRAS

V I S T O para resolver en definitiva el expediente relativo a la Dotación de Tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado "BACANORA", del Municipio de Bacanora, Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 31 de octubre de 1973, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado Dotación de Tierras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrícolas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 12 de diciembre de 1973, misma que surte efectos de notificación, dándose así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 143 campesinos capacitados en Materia Agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su Dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 25 de noviembre de 1974, y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 27 de febrero de 1975, dictó su mandamiento en los siguientes términos: "... PRIMERO.- Es de negarse y se niega la Dotación de Ejidos del poblado de "BACANORA", Municipio del mismo nombre, Estado de Sonora, por prevalecer la -

Publicación electrónica sin validez oficial

situación que fue materia de la Resolución Presidencial del 25 de - junio de 1952. SEGUNDO.- Quedan a salvo los Derechos de 143 campesinos capacitados que figuran en el censo formulado, quienes deben considerarse como tales en el expediente 1.10-89 de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales que se trámita en única instancia a favor del poblado de referencia. TERCERO.- Publíquese y - Notifíquese..."

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 25 de junio de 1952, publicada en el Diario -- Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1953, se negó la Dotación de Ejidos solicitada por el poblado de que se trata, por considerarse que no existían predios afectables, dejándose a salvo los Derechos - de los 128 capacitados. Posteriormente, mediante escrito de fecha - 6 de abril de 1969, un grupo de campesinos del poblado que nos ocupa, solicitaron se iniciara el procedimiento de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, habiéndose instaurado con ese motivo el expediente No. 1.10-89; posteriormente la entonces Direc- - ción General de Bienes Comunales, mediante oficio número 471337, de fecha 12 de septiembre de 1978, informó al Cuerpo Consultivo -- Agrario que no existían antecedentes de que se hubiera seguido -- con el trámite del expediente citado. Posteriormente, la comisión - Agraria Mixta, comisionó al C. Manuel Gómez Navarrete, mediante oficio número 2684 de fecha 12 de septiembre de 1974, a fin de que llevara a cabo los trabajos técnicos e informativos; comisionado que presentó su informe el 11 de octubre de 1974, en el que menciona - los antecedentes del poblado de que se trata y hace una descripción muy superficial de los predios que se localizan en el Radio Legal de-

Publicación electrónica sin validez oficial

Afectación.

RESULTANDO CUARTO.- No obstante el re— sultado de los trabajos técnicos e informativos que se mencionan en el resultando que antecede, tras efectuarse un estudio detallado del expediente en la Consultoría que conoce de los asuntos del Estado - de Sonora, se consideró procedente solicitar a la Delegación Agra-- ria en la Entidad, que se llevaran a cabo los trabajos técnicos e in— formativos complementarios, por lo que mediante oficio número - - 826436 de fecha 3 de marzo de 1976, se solicitó al C. Delegado Agra- rio comisionara personal técnico de su adscripción a efecto de que - trasladándose al poblado de referencia, procediera a ejecutar los -- trabajos a que se refieren las Fracciones II y III del Artículo 286 - de la Ley Federal de Reforma Agraria. En atención a lo anterior, la- Delegación del Ramo en la Entidad, mediante Oficio número 2343 -- de fecha 14 de julio de 1976, comisionó al C. Rogelio Estrada Maga— llanes, para que ejecutara los trabajos antes mencionados; dicho -- comisionado rindió su informe mediante oficio S/N de fecha 21 de — abril de 1977, en el cual indica lo siguiente, que en lo conducente - se transcribe: Predio "SAN ANTONIO DEL MEZQUITE", con superfi- cie aproximada de 4,832-00-00 Has., de agostadero cerril, posesión- del C. Ricardo Valenzuela García, se indica que el posesionario tie- ne dedicado el predio a la explotación de ganado mayor, mencionan- do que el predio está totalmente cercado, que tiene 5 potreros, un - rancho, una huerta de cítricos, encontrándose también aguajes -- naturales acondicionado con abrevaderos y otro rancho con corra-- les para manejo de ganado, careciendo de represos. El origen de la- propiedad de éste predio data del año 1833, en que fue titulado por - un sitio de ganado mayor a favor de los CC. Nicolas Galindo y Faus-

Publicación electrónica sin validez oficial

tino Acedo. Posteriormente el C. Ricardo Valenzuela García, pro-- movio la protocolización de Jurisdicción Voluntaria en juicio declarativo de propiedad en fecha 19 de abril de 1967. ORIGEN Y SITUA-- CION ACTUAL DE LOS ANTIGUOS EJIDOS DE BACANORA.- Por título librado en el año de 1846 se le reconocieron a la comunidad de -- Bacanora cuatro sitios de ganado mayor, equivalentes a - - - - - - - 7,022-44-00 Has., dicho documento en la parte relativa a las medidas efectuadas en aquel entonces presenta dificultades para su correcta interpretación, pués se dice que del centro se midieron respectivamente: al Norte 144 cordeles, al Sur 217 cordeles; al Oriente 77 cordeles; al Poniente 60 cordeles. El agrimensor hace la explicación de que rebasó la medida de 98 cordeles, mismos que redujo en la línea Norte-Sur por lo que quedarían 263 cordeles de longitud y 137 cordeles de ancho, ahora bien si consideramos un rectángulo de 263 por 137 cordeles resultarían 36,031 cordeles cuadrados, que son equivalentes a 8,682-72-00 Has., lo anterior sería una de las dos interpretaciones que se podrían deducir del título correspondiente en la parte relativa a medidas. La otra deducción según lo explica el mismo documento sería un rumbo de 263 cordeles en sus cardinales Norte Sur y 137 cordeles de longitud (Este-Oeste) y que según la magnitud de sus lados geométricos no se puede construir el rumbo por razón de las medidas de sus diagonales aparte de que no daría la superficie equivalente a los cuatro sitios de ganado mayor (dos lados de 263 cordeles y otros son de 137 cordeles según el título), es de mencionarse que no se hace alusión al fundo legal del caserío que vendrían siendo 101-12-31 Has. Los terrenos conocidos como antiguos ejidos de Bacanora se han venido explotando pecua-- ria y agrícolamente por los nativos del lugar a través de varias generaciones indicándose que la superficie total de 7,131-00-00 Has., -

Publicación sin validez oficial electrónica

que integran los antiguos ejidos de Bacanora se encuentra dividida de la siguiente manera: superficie en explotación individual - - - - 799-05-91 Has.; superficie que abarca el poblado 32-86-29 Has.; - pista de aterrizaje primaria 3-40-00 Has.; pista de aterrizaje secundaria 2-75-00 Has. y de uso comunal, caminos, arroyos, etc. - - - 6,292-92-80 Has., superficie total 7,131-00-00 Has. Por lo que se - refiere a las 799-05-91 Has., son explotadas en su mayoría personalmente por sus poseedores a excepción de algunos casos en lo que - lo hacen indirectamente por medio de aparcería o al tercio, indi- - cándose que dichos terrenos dedicados en su mayor parte a la agricultura de riego, medio riego y temporal, se han venido trasmitiendo de generación en generación, algunas han sido objeto de operaciónes de traslado de dominio a título oneroso. Respecto a la explotación de las 6,292-92-80 Has., que en forma comunal se han venido utilizando durante mucho tiempo por los vecinos solicitantes se indica que alguno de los pequeños posesionarios mencionados anteriormente, en muchas ocasiones apacentan sus semovientes en - - los terrenos de uso común ocasionando con ésto problemas a la mayoría de los vecinos. En cuanto a los terrenos de usos públicos tales como las pistas de aterrizaje al hacerse las mediciones correspondientes no se incluyeron los terrenos ocupados por los dos - - panteones con que cuenta la población mismos que se localizan al - Oeste del caserío, considerándose procedente incluírlos dentro del - fundo legal del poblado que es de aproximadamente 101-12-31 Has.

RESULTANDO QUINTO.- Del estudio realizado al expediente de que se trata, el Consejero por el Estado de Sonora consideró necesario que se realizaran nuevos trabajos técnicos e informativos complementarios, a efecto de que se señalara en forma detallada la situación de cada uno de los predios ubicados den

Publicación electrónica sin validez oficial

tro de los Radios Legales de Afectación del poblado "BACANORA" y - del poblado "SANTA TERESA". Por lo anterior mediante oficio número 594 de fecha 5 de marzo de 1979, el Consejero solicitó al C. Delegado Agrario en el Estado que comisionara personal técnico de su- adscripción a efecto de que ejecutara los trabajos antes señalados. - En atención a lo anterior la citada Delegación mediante oficio número 3212 de fecha 28 de mayo de 1979, designó al C. Ing. Jesús Me-- dina Ayala para que realizara los trabajos requeridos; así también - mediante oficios números 3103 y 3652 de fecha 29 de mayo y 22 de - junio de 1979, el Cuerpo Consultivo Agrario comisionó a los CC. -- Ingenieros José Hernández y Carlos Araiza Tapia a efecto de que -- auxiliara al comisionado de la Delegación en el desarrollo de los -- trabajos. Habiendo concluído las diligencias que se les habían encomendado los comisionados rindieron su informe mediante escrito - de fecha 4 de marzo de 1980, señalando en su parte relativa lo si- - guiente, que en lo conducente se transcribe: PREDIO "SAN ANTONIO DEL MEZQUITE". - En posesión del C. Ricardo Valenzuela García y otros, predio totalmente cercado y dedicado a la explotación de- ganado vacuno, comprobándose su existencia y la de otras mejoras- practicadas por sus dueños, compuesto de una superficie de - - - - 3,916-84-00 Has., de terrenos de agostadero, y del resultado de la - triangulación dá una superficie de 5,048-35-63 Has., señalándose - en el plano resultando las Estaciones 21, el Potrero y 19 por donde pasa el cerco que limita la parte Sur del predio, colindando con el - predio El Torobus; al Oriente con los terrenos del área de uso comunal; al Norte, con el Sombrerito, de Ricardo Valenzuela y al Poniente con el Alamo, de Demetrio Ruíz. PREDIO "SAN JOSE DE GIROPA". En posesión de Nicolás Galindo Arvayo y otros, predio con potreros- cercados con obras e instalaciones de enterquinamiento de agua, -

Publicación electrónica sin validez oficial

dedicado a la explotación de ganado vacuno del que se comprobó su existencia, con superficie limitada de 4,033-69-11 Has., de terrenos de agostadero con porciones laborables; amparado con la documentación presentada 3,600-00-00 Has. El comisionado concluye al indicar que los predios antes relacionados rodean una superficie de 8,148-00-00 Has., de agostadero conocidos como el Area Comunal del Poblado de Bacanora, que son explotadas en forma colectiva por los campesinos del lugar, superficie a la cual se debe descontar las 799-05-91 Has., de pequeñas posesiones situadas sobre la márgen del río las cuales se encuentran descritas en los trabajos realizados por el C. Ing. Rogelio Estrada Magallanes, los cuales son posesiones de campesinos y particulares de la región. REGIMEN DE PROPIEDAD.- PREDIO "SAN ANTONIO DEL MEZQUITE".- Alegato presentado por el C. Ricardo Valenzuela García, fechado el 9 de julio pasado (anexo 25), acompañando datos del Registro Público de la Propiedad, según oficio número 4656 del 4 de junio de 1979, certificando la Inscripción y Registro del Juicio declarativo de Propiedad, promovido por el C. Ricardo R. Valenzuela García, sobre una superficie de 1,750-00-00 Has., (anexo 26), Escritura Pública No. 39, del 19 de abril del año de 1967, expedida en favor del C. Ricardo R. Valenzuela G. (anexo 27 en 13 fojas útiles), expedientillo que comprende un sitio de ganado mayor del predio "San Antonio" expedido en favor de Nicolás Galindo y Faustino Acedo, certificado por Notario Público (anexo 28 a 7 fojas útiles), copia fotostática del título No. 4139, expediente 119217 del 19 de noviembre de 1964, que le fue expedido por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a la C. Ma. Jesús Amada Soto de Valenzuela, amparando una superficie de 572-13-00 Has., de agostadero (anexo 29), títulos de la marca de herrar y señal de sangre número 29054 y 1002 (anexos 30 y

Publicación electrónica sin validez oficial

31), constancias de la Asociación Ganadera Local, sobre las demasías del predio "San Antonio cel Mezquite" (anexo 32), constancia de la Ganadera Local, sobre el predio "El Nacimiento" de - - - - - - - 1,500-00-00 Has., de Ricardo R. Valenzuela (anexo 33), constancia de demasías de San Antonio del Mezquite, de Amada S. de Valenzuela (anexo 34), constancia de la Ganadera Local (anexo 35), certificando la existencia de 205 cabezas de ganado mayor y certificación del predio "San Antonio del Mezquite" (anexo 36), copia fotostática del predio titulado (anexo 37) y Heliográfica del plano de 1,500-00-00-Has., (anexo 38). PREDIO "SAN JOSE DE GIROPA".- El C. Nicolás - Calindo Arroyo, con escrito de 9 de julio próximo pasado, (anexo - - 39), manifiesta que es poseedor de un terreno denominado "Torobusi", del Municipio de Bacanora, con superficie de 917-46-66 Has., - 871-69-05 Has., y 881-20-42 Has., y en unión de otras personas de 3,600-00-00 Has., de agostadero del predio "San José de Giropa", - acompañando copias de documentos que amparan éstos terrenos y - constancias de la Asociación Ganadera Local y Municipal, comprendidos del (anexo 40 al 83).

RESULTANDO SEXTO.- No obstante lo anterior, con el objeto de establecer la situación real de los predios ubicados en el Radio Legal del poblado que nos ocupa, la Delegación - Agraria en el Estado, mediante oficio número 4062 de fecha 14 de -- marzo de 1979, comisionó al C. Lic. Antonio Valenzuela Robles, a- efecto de que trasladándose al poblado de referencia, procediera a - realizar una inspección ocular y recabara toda la información posible respecto a la explotación de los predios que se tratan; Dicho comisionado rindió su informe con fecha 18 de abril de 1979, en el -- que señala lo siguiente, que en lo conducente se transcribe: "... - Se inspeccionó el predio denominado "SAN JOSE DE GIROPA", y pa

Publicación electrónica sin validez oficial

ra dar cumplimiento al mencionado oficio, se llegó al conocimiento de lo siguiente: De acuerdo al plano que se me proporcionó, el predio tiene una superficie de 3,852-00-00 Has. CALIDAD DEL TERRENO.- En mi concepto, puede considerarse de buena calidad, compuesto de lomerío alto (Sierra) y lomeríos bajos. EXPLOTACION DEL PREDIO.- El predio está en explotación. TIPO DE EXPLOTACION.- Ganadera. En el Rancho denominado "GIROPA", hay aproximadamente 6-00-00 Has., de terreno desmontado para fines agrícolas al-temporal, de las cuales aproximadamente 2-00-00 Has., están sembradas de trigo al temporal que lo usan para potrero. En diferentes-partes del predio hay posesionarios con corrales y jacales.- En el Rancho "GIROPA", hay un corral para encierre de ganado, un baño garrapaticida, un pozo para abrevadero, un chiuti (embarcadero para ganado) PERSONAS QUE LO EXPLOTAN.- Agustín Duarte, Conrado Duarte, Rafael Amparano López, Patricio Guerrero Tarazón, Amparo Pacheco Martínez, Alfonso Soto Ruíz, Jesús Soto Jiménez, Genaro Jiménez Castillo, Gabriel Jiménez Amparano, Nicolás Galindo Arvallo, Adolfo Duarte Jiménez y Jesús Galindo. NUMERO DE CABEZAS DE GANADO POR PERSONAS QUE EXPLOTAN EN PREDIO CON INDICACIONES DE MARCA DE HERRAR Y NUMERO DE TITULO: - - AGUSTIN DUARTE, No. de cabezas de ganado 43, No. de Título - - - 09747; CONRADO DUARTE, No. de cabezas de ganado 42, No. de Título 10342; RAFAEL AMPARANO LOPEZ, No. de cabezas de ganado 144, No. de Título 5493; PATRICIO GUERRERO TARAZON, No. de cabezas de ganado 133, No. de Título 27239; AMPARO PACHECO MARTINEZ,- No. de cabezas de ganado 154, No. de Título 39921; ALFONSO SOTO-RUIZ, No. de cabezas de Ganado 145, No. de Título 10180; JESUS - SOTO JIMENEZ, No. de cabezas de ganado 13, No. de Título 48432; - GENARO JIMENEZ CASTILLO, No. de cabezas de ganado 303, No. de

Publicación electrónica sin validez oficial

Título 9249; GABRIEL JIMENEZ AMPARANO, No. de cabezas de ga-- nado 26, No. de Título 34902; NICOLAS GALINDO ARVALLO No. de- cabezas de ganado 181, No. de Título 21790; ADOLFO DUARTE JIME- NEZ, No. de cabezas de ganado 63, No. de Título 35260; NICOLAS - GALINDO PARRA, No. de cabezas de ganado 17, No. de Título 47605, y JESUS GALINDO, No. de cabezas de ganado 8, No. de Título 4477.- Para comprobar que el dueño del ganado sea precisamente el dueño del predio, me trasladé a Sahuaripa, Sonora, a las Oficinas del Re- gistro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de recabar las - constancias necesarias de donde se obtuvo los siguientes resulta- - dos: RAFAEL AMPARANO LOPEZ, adquirió 40-00-00 Has., por com- pra según Escritura Privada a Adolfo, Jesús, Lucrecia y Enrique, - todos de apellidos Enríquez; Según inscripción No. 460, Libro 5, de instrumentos privados, de fecha 30 de marzo de 1943.- Según ins-- cripción No. 494, Libro 5, de julio 3 de 1943, adquirió 80-00-00 - Has., por compra en Escritura Privada a Carmen Encinas. En el Li- bro 8 y bajo el No. 7 del 10 de marzo de 1951, en el legajo de Instru mentos Privados, se encontró registrada la compra-venta entre Ra- fael Amparano y Pedro Loustanau, sobre una cuarta parte del Pre- dio denominado "SAN JOSE DE GIROPA". En el Libro 10 y bajo el -- No. 371 en noviembre 26 de 1975, se registro Escritura Privada de - compra-venta entre Rafael Amparano y los herederos de la suce- - sión de Carlota Pacheco de Enríquez, Jesús, Adolfo, Lucrecia Enrí- quez y otros, sobre una cuarta parte de la mitad de una séptima par te de "SAN JOSE DE GIROPA". Del resto de los posesionarios que -- ya se anotaron, no se encontró inscripción alguna en el Registro - Público de la Propiedad de Sahuaripa, Sonora. Se pudo observar -- que en el predio no está cercado ni tiene divisiones internas anti-- guas ni recientes. PREDIO "SAN ANTONIO DEL MEZQUITE". CALI- DAD DEL TERRENO.- En mi concepto es de buena calidad constituí--

Publicación electrónica sin valor oficial

do por lomerío, alto (sierra) y bajos, actualmente la vegetación es -- abundante por las lluvias recientes. EXPLOTACION.- El predio está en explotación. TIPO DE EXPLOTACION.- Ganadera.- Hay una pe-- queña fracción de menos de 1-00-00 Ha., donde se encuentra un - huerto de naranjos, limones, granados y membrillos. QUIENES EX- PLOTAN EL PREDIO.- Ricardo Valenzuela García, Miguel Soto Ruíz, Rafael Soto Ruíz, Ramón Corona de Martínez, Jesús Soto Jiménez, Alfonso Soto Ruíz, Luis Carrillo Michel y Jesús Soto Galindo. NU- MERO DE CABEZAS DE GANADO EXISTENTES EN EL PREDIO CON IN DICACIONES DE MARCA DE HERRAR Y NUMERO DEL TITULO: RI- - CARDO VALENZUELA G., No. de cabezas de ganado 447, No. de Títu lo 29054; MIGUEL SOTO RUIZ, No. de cabezas de ganado 103, No. de Título 31330; RAFAEL SOTO RUIZ, No. de cabezas de ganado 32, No. de Título 10984; RAMON CORONADO MARTINEZ, No. de cabezas de - ganado 30, No. de Título 01010; JESUS SOTO JIMENEZ, No. de cabe- zas de ganado 13, No. de Título 48432; ALFONSO SOTO RUIZ, No. de cabezas de ganado 5, No. de Título 10180; LUIS CARRILLO MICHEL,- No. de cabezas de ganado 15, sin Título, y JESUS SOTO GALINDO, - No. de cabezas de ganado 7, sin Título. El predio se encuentra total mente cercado y con divisiones internas y se pudo apreciar que tan to el cerco que circunda el predio como las divisiones internas no - son recientes, por el tipo de postes (viejos) y el alambre. Los cercos se encuentran en buen estado. Las divisiones internas que se en-- cuentran son: "Potrero del Aguajito", donde se encuentra el ran-- cho "El Batamote", Potrero de "Los Bajos", donse se encuentra el - rancho "Los Guásimas", potrero "La Huerta", donde se encuentra - el rancho "Cruz de Alizo". Y el potrero de la Mesa Redonda, hay - además los ranchos "El Mezquite" y "El Helecho Quemado". Para - probar que los dueños del ganado sean precisamente los dueños del

Publicación electrónica sin validez oficial

predio me trasladó al Registro Público de la Propiedad y no se encon tró inscripción alguna a nombre de los posesionarios anotados con- anterioridad. De acuerdo a los estudios practicados por la comisión- técnico Consultiva, para la determinación Regional de los coeficien tes de agostadero para el Estado de Sonora, se tiene que en el caso- concreto de Bacanora, que se compone de lomerío alto (sierra) y - en menor proporcion los lomeríos bajos, se encuentra en el sitio - ES.4. correspondiente a Matorral Arborescente. PREDIO "SAN JO- SE DE GIROPA".- Por tratarse de un terreno de buena calidad o con dición, debe considerarse de 35.40 Has., por unidad animal. PRE-- DIO "SAN ANTONIO DEL MEZQUITE".- Predio de buena calidad por- lo tanto debe estimarse 35.40 Has., por unidad animal. OPINION.- Independientemente de que los predios investigados hayan salido -- del dominio de la Nación, lo cierto es que como ya se indicó no es-- tán cercados, lo que significa que la posesión de los supuestos pro- pietarios no es exclusiva sino también de los vecinos de Bacanora, - Santa Teresa y Destacamento. En opinión del suscrito, son afecta-- bles los predios "Los Nopales", "Guadalupe", "Los Mantos", "La Ca sita" y "San José de Giropa"; independientemente de que resulta- - ran afectables los predios "Los Chinos", "El Bojori" y "San Antonio del Mezquite", pueden dotarse a Santa Teresa los predios "Guadalu- pe", "Los Mantos", "La Casita" y los que ya fueron proyectados en - primera instancia. Al poblado de Bacanora, aparte de los terrenos - que en forma comunal poseen, se les puede dotar del predio "San - José de Giropa" y "Los Nopales" ..." INFORMACION COMPLEMENTA RIA.- Mediante oficio número 8280 de fecha 13 de diciembre de 1979, la unidad de apoyo de la entonces Dirección General de Bienes Co-- munales, solicitó a la Delegación Agraria en el Estado que comisio- nara personal de la Brigada de Bienes Comunales asignada a dicha- Delegación, a efecto de que trasladándose al poblado Bacanora, ubi-

Publicación electrónica sin validez oficial

cado en el Municipio del mismo nombre, Estado de Sonora, procediera a realizar los trabajos censales y los trabajos técnicos e informativos a que se refieren los incisos a, b y c, del Artículo 359 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con el objeto de estar en condiciones de substanciar el expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales que se encuentra instaurado en esa Dirección. En atención a lo anterior la Delegación Agraria en el Estado, mediante oficio número 948 de fecha 11 de febrero de 1980, designó al C. Linc Aguirre Chavira, a efecto de que ejecutara los trabajos referidos; dicho comisionado rindió su informe con fecha 29 de febrero de 1980, en el que indica lo siguiente: "... Trasladándome al poblado de referencia y acompañado de los representantes ejidales así como la Autoridad Municipal que representa al poblado antes indicado y comunicándoles el origen de la comisión se tomó el acuerdo de reunirse los solicitantes para saber si los mismos estaban de acuerdo a seguir el trámite anterior, que se siguiera adelante el trámite ejidal que habían acordado el día 6 de agosto de 1974, con el expediente No. 1-1-600, mismo que tienen instaurado en la Comisión Agraria-Mixta por Vía de Dotación Ejidal. Hacen la aclaración que ya antes había sido comisionado el Ingeniero Rogelio Estrada Magallanes, para hacer investigación con oficio número 2343, de fecha 14 de julio de 1976, a quien le ratificaron seguir adelante el trámite de Dotación Ejidal, como nuevo trámite se hicieron trabajos técnicos e informativos y censales por el Ingeniero Jesús Medina Ayala con oficio número 6212 de fecha 28 de mayo de 1979, por lo que después de ésta aclaración se levantó una certificación, misma que firmaron y certifica la Autoridad Municipal y el Presidente del Comité Ejecutivo Particular Agrario y las personas que asistieron a la reunión..." Consta anexo a dicho informe una Acta de fecha 25 de febrero de --

Publicación electrónica sin validez oficial

1980, firmada por los integrantes del Comité Particular Ejecutivo -- Agrario y la mayoría de los campesinos solicitantes, certificada por- el Presidente Municipal del Lugar, en la que se ratifica lo informado por el comisionado.

RESULTANDO SEPTIMO.- Durante la tramitación del presente expediente fueron presentadas pruebas y alegatos ante la Comisión Agraria Mixta y la Delegación Agraria en el Estado, sobre los predios que se ubican haciendo la aclaración de que únicamente se relacionaron los documentos presentados con respecto a los predios "SAN JOSE DE GIROPA" y "SAN ANTONIO DE -- MEZQUITE", en virtud de que los demás predios serán estudiados - en la tramitación del expediente de "SANTA TERESA", por lo cual - no se considera necesario mencionarlos en el presente estudio. -- PREDIO "SAN JOSE DE GIROPA". 1.- Copia certificada del expedientillo integrado con motivo de la diligencia de mensura que realizó el 3 de octubre de 1833, sobre el predio de que se trata que abarca un- sitio de ganado mayor equivalente a 1,755-61-00 Has., que fue mensurado a favor de la C. Ma. Guadalupe Villalobos y Dionicio Urrea.- 2.- Copia fotostática de la Escritura Privada celebrada en Bacanora, Sonora, el 9 de octubre de 1941, por la cual los sucesores de la fi-- nada Carlota Pacheco de Enríquez, que con sus herederos los CC.- Jesús Rodríguez, Adolfo Enríquez, Lucrecia Enríquez y Enriqueta - C. de Enríquez, venden al C. Rafael Amparano una fracción del -- predio de que se trata que equivale a 43-85-00 Has. 3.- Copia fotostática de la Escritura Privada celebrada en Bacanora, Sonora, el 29 de enero de 1943, por la cual los CC. Adolfo, Jesús, Lucrecia y Enriqueta, todos de apellido Enríquez, venden al C. Rafael Amparano- una fracción del predio de que se trata, con superficie de 40-00-00- Has., dicho documento fue inscrito en el Registro Público de la Pro

Publicación electrónica sin validez oficial

piedad de Sahuaripa, Sonora, el 30 de marzo de 1943, registrándose bajo el No. 459, del libro No. 5, del Indice de Instrumentos Privados. Es de mencionarse que las dos Escrituras señaladas anteriormente, los vendedores indicaron que esos terrenos los había adquirido su mamá la finada Carlota Pacheco de Enríquez por herencia materna de la finada Juana Ruíz. 4.- Copia fotostática de la Escritura Privada realizada en Bacanora, Sonora, el 12 de mayo de 1943, por la cual la C. Carmen Encinas, vende al C. Rafael Amparano una fracción del predio "San José de Giropa", con superficie de 80-00-00 Has., éste documento fue adquirido en Sahuaripa, Sonora, en el Registro Público de la Propiedad el 3 de julio de 1943, registrándose bajo el No. 494 del Libro No. 5, Indice de Instrumentos Privados. 5.- Copia fotostática de la certificación expedida por el encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sahuaripa, Sonora, de fecha 6 de enero de 1976, en la cual se indica que en el Libro No. 8, Indice de Instrumentos Privados bajo el No. 7, de ese Registro Público de la Propiedad de fecha 10 de marzo de 1961, quedó registrada la Escritura Privada realizada en Bacanora, el 22 de febrero de 1946, por la cual el C. Pedro Loustanau vende al C. Rafael Amparano, una fracción del predio "San José de Giropa", con superficie de 62-70-00 Has. 6.- Copia fotostática de la Escritura Privada relacionada en Bacanora, el 14 de julio de 1958, por la cual la C. Alcantar Pacheco Vda. de Siqueiros vendió al C. Amparano López una fracción del predio San José de Giropa, sin especificar la superficie además de que en dichos documentos no existe constancia de que se haya inscrito en el Registro Público de la Propiedad. 7.- Copias fotostáticas de los recibos de pagos de impuesto Predial correspondiente a los 4 trimestres del año de 1977, a nombre del C. Rafael Amparano con rela-

Publicación electrónica sin validez oficial

ción al predio de que se trata. 8.- Copia fotostática del Título de la - marca de herrar y señal de sangre No. 5493 expedido el 12 de octubre de 1946 por el Departamento de Ganadería del Gobierno del Estado de Sonora a nombre del C. Rafael Amparano; así también consta el Registro de cría de ganado No. 5424 de fecha 12 de octubre de - - 1946, a nombre del C. Rafael Amparano con relación al predio "San José de Giropa". 9.- Copia fotostática del Título de la marca de herrar y señal de sangre No. 39921 de fecha 15 de diciembre de 1970, - expedido por el Departamento de Ganadería del Gobierno del Estado - de Sonora, a nombre de la C. Amparo Pacheco de Amparano, del - - Municipio de Bacanora. 10.- Escrito de fecha 9 de julio de 1979, - - por el cual el C. Nicolás Galindo Arvayo, se dirige a la Delegación - Agraria en el Estado, se le tenga por presentado en la Acción Agraria que nos ocupa, y se respeten los predios de su propiedad, por - encontrarse dentro de los límites que marca la Ley, anexando para- tal efecto, diversos documentos con los que acredita su propiedad y posesión, indicando que es poseedor del predio "Toribusi", ubicado en el Municipio de Bacanora, que se encuentra dividido en 3 fracciones por las siguientes superficies: 917-46-36 Has.; 817-69-05 - - Has., y 881-20-42 Has.; indicando además que en unión de los CC. Rafael Amparano López, Amparo Pacheco de Martínez, Gabriel Ji- - ménez Castillo, Alfonso Soto Ruíz, Jesús Soto Jiménez, Patricio - Guerrero Tarazón, Agustín Duarte, Conrado Duarte, Adolfo Duarte Jiménez y Jesús Galindo, tienen en posesión el predio "San José de Giropa", con superficie de 3,600-00-00 Has., de agostadero, señalando que ese predio salió del dominio de la Nación según Título primordial expedido en el año de 1833. 11.- Certificación de fecha - 14 de julio de 1979, expedida por el Presidente Municipal de Bacanora, Sonora, donde hace constar que los Señores Rafael Amparano - López (sucesores), Amparo Pacheco Martínez, Gabriel Jiménez Am-

Publicación electrónica sin validez oficial

parano, Genaro Jimenez Castillo, Nicolás Galindo Parra, Nicolás - Galindo Arvayo, Alfonso Soto Ruíz, Jesús Soto Jiménez, Patricio - Guerrero Tarazón, Agustín Duarte (sucesores), Conrado Duarte, - Adolfo Duarte Jiménéz y Jesús Galindo S. (sucesores del rancho - denominado "San José de Giropa", con superficie de 3,600-00-00 - Has., de agostadero señalando las colindancias del predio, los Títu- los de marca de herrar y señal de sangre y las mejoras que han - - realizado en dicho predio).12.- Copia fotostática del Título de la mar ca de herrar y señal de sangre expedido por el Departamento de Ganadería del Gobierno del Estado de Sonora con el No. 21790 de fecha 28 de agosto de 1958 a nombre del C. Nicolás Galindo Arvayo. 13.- - Copia fotostática del Título de la marca de herrar y señal de sangre, No. 9294 expedido por el Departamento de Ganadería del Cobierno del Estado de Sonora a nombre del C. Genaro Jiménez Castillo, de fe- - cha 3 de octubre de 1947. 14.- Copia fotostática del Título de la mar- ca de herrar y señal de sangre No. 10180 de fecha 27 de enero de -- 1948 expedido por el Departamento de Ganadería del Gobierno del Es- tado de Sonora a nombre del C. Alfonso Soto Ruíz. 15.- Copia fotos tática del Título de la marca de herrar y señal de sangre No. 48432 - de fecha 7 de noviembre de 1975, a nombre del C. Jesús Soto Jimé- nez, expedido por el Gobierno del Estado de Sonora. 16.- Copia fotos tática del Título y marca de herrar y señal de sangre No. 27237 a -- nombre del C. Patricio Guerrero Tarazón expedido por el Cobierno - del Estado (Departamento de Ganadería) de fecha 28 de junio de 1972. 17.- Copia fotostatica del Titulo de marca de herrar y señal de san-- gre, expedido por el Departamento de Ganadería del Gobierno del Es- tado, a nombre del C. Agustín Duarte Ruíz, No. 00977, de fecha 12 de diciembre de 1947. 18.- Copia fotostática del Título y marca de he rrar y señal de sangre No. 10342, expedido por el Departamento de -

Publicación electrónica sin validez oficial

Ganadería del Gobierno del Estado, a nombre del C. Conrado Duarte de fecha 13 de febrero de 1948. 19.- Copia fotostática del Registro de cría de ganado Vacuno y caballar a nombre del C. Adolfo Duarte Jiménez, No. 34987 de fecha 4 de diciembre de 1967. 20.- Título de la marca de herrar y señal de sangre No. 35268, expedido por el Gobierno del Estado Departamento de Ganadería a nombre del C. Adolfo Duarte Jiménez, de fecha 4 de diciembre de 1967. 21.- Copia fotostática del Título de marca de herrar y señal de sangre No. 04477- expedido por el Departamento de Ganadería del Gobierno del Estado de Sonora, a nombre del C. Jesús S. Galindo de fecha 14 de agosto de 1946. 22.- Constancia expedida el 24 de junio de 1979, por la cual la asociación Ganadera local de Bacanora, hace constar que las personas señaladas anteriormente, son poseedores del predio "San José de Giropa", con superficie de 3,600-00-00 Has., señalando las colindancias del predio, los Títulos de la marca de herrar y señal de sangre y las diversas mejores que se le han realizado. 23.- Constancia expedida por el C. Jesús Soto Jiménez, inspector de Ganadería de la zona No. 1 en Bacanora, Sonora, de fecha 24 de junio de 1979, en la que se indica que en el predio "San José de Giropa", con superficie de 3,600-00-00 Has., de agostadero posesión de las personas señaladas anteriormente se encuentran 1,274 cabezas de ganado mayor señaladas con la marca de herrar y señal de sangre que también fueron descritas anteriormente. 24.- Copia fotostática del Título original del predio "San José de Giropa", de fecha 16 de febrero de 1835, por el cual se reconoce a la C. Guadalupe Villalobos e hijos como propietarios de éste predio que abarca una superficie de 1,755-61-00 Has., que es la equivalencia de un sitio de ganado mayor. 25.- Copia fotostática de los recibos de pagos de impuesto Predial correspondientes a los 4 trimestres del año de 1979, a nom-

Publicación electrónica sin validez oficial

bre de la sucesión de Gabriel Jiménez, respecto al predio "San Jose de Giropa". 26.-Copia fotostática de la copia certificada expedida por el C. Guadalupe Coronado, Juez de Primera Instancia del Distrito de Sahuaripa, en fecha 21 de abril de 1917, en la que se indica que en el legajo de documentos privados del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito, con fecha 7 de abril de 1917, bajo el No. 5, se encuentra inscrita la Escritura Privada elaborada en Bacanora, Sonora, - el 16 de diciembre de 1899, por la cual el C. Antonio Pacheco vendió al C. Luis Duarte una fracción del predio "San José de Giropa", sin especificar superficie, indiçándose en dicho documento que el C. Antonio Pacheco había adquirido éste terreno de sus padres los CC. Manuel Pacheco y Josefa Arvizu. 27.- Copia fotostática de la - Escritura Privada realizada en Bacanora, Sonora, el 20 de noviembre de 1918, por la cual el C. Jesús Pacheco vendió al C. Gabriel - Jiménez una fracción del predio "San José de Giropa", sin especificar superficie, indicándose que ese terreno lo adquirió el vendedor por herencia de su padre el C. Don Manuel Pacheco; éste documento fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Sahuaripa, Sonora, el 20 de enero de 1919, registrándose en el Indice de Instrumentos Privados en el No. 1, ssgún certificación del Juez - de la localidad. 28.- Copia simple de la manifestación de transla- - ción de dominio por la cual se hace constar a la Dirección General de Catastro que el C. Pedro Loustanau, vendió al C. Nicolás Galindo Arvayo, una fracción del predio "San José de Giropa", el 21 de - febrero de 1946. 29.- Copia simple de la manifestación de transla- - ción de dominio por la cual se hace constar a la Dirección General de Catastro que el C. Manuel Mario Parra Romero, vendió al C. Nicolás Galindo Arvayo una fracción de 128-45-77 Has., que se ubi- - can en el predio "San José de Giropa", según Escritura Privada de-

Publicación electrónica sin validez oficial

fecha 25 de febrero de 1965. 30.- Copia simple de la manifestación - del translado de dominio por la cual se hace del conocimiento de la- Dirección General de Catastro que el C. Manuel Mario Parra Romero, vendió al C. Nicolás Galindo Arvayo una fracción de 256-99-54- Has., en fecha 30 de enero de 1965. 31.- Copia simple de la Escritura Privada realizada en Hermosillo, Sonora el 25 de febero de 1965,- por la cual el C. Manuel Mario Parra Romero, asistido por su esposa la C. Amelia Soto de Parra, vende al C. Nicolás Galindo Arvayo- una fracción del predio "San José de Giropa", con una superficie - de 128-45-77 Has., en el mismo documento se indica que el C. Manuel Mario Parra Romero, conjuntamente con el C. Jesús Coronado, adquirió por compra al C. Francisco Pacheco mediante Escritura Privada de compra-venta celebrada el 11 de abril de 1920, la cual -- fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Sahuaripa, - bajo el No. 70, de la sección de Documentos Privados en la misma - fecha. 32.- Copia simple de la Escritura Privada realizada en Her-- mosillo, Sonora, el 30 de enero de 1965, por la cual el C. Manuel - Mario Parra Romero, asistido por su esposa la C. Amelia Soto de -- Parra, vende al C. Nicolás Galindo Arvayo, una fracción del predio "San José de Giropa", con una superficie de 256-91-54 Has., en -- dicho documento se indica que el C. Manuel Mario Parra había adquirido éste predio por compra que hizo a los CC. Pedro y Joaquin - Loustanau, según Escritura Privada de compra-venta celebrada en- Bacanora, Sonora, el 22 de febrero de 1946, la cual fue registrada - ante la Agencia Fiscal del Estado en Sahuaripa, Sonora, certificada el 27 de noviembre de 1954. 33.- Copia simple de la Escritura Privada del contrato de compra-venta celebrado en Hermosillo, Sonora, - el 30 de enero de 1965, por la cual el C. Manuel Mario Parra Romero, asistido por su esposa la C. Amelia Soto de Parra, vendio al C.-

Publicación electrónica sin validez oficial

Nicolás Galindo Arvayo, una fracción del predio "San José de Giropa", con superficie de 128-45-77 Has. En el mismo documento se -- indica que el C. Manuel Mario Parra Romero, había adquirido éste predio por compra que hizo al C. Manuel Pacheco, en representación legal de los propietarios los CC. Carmen y Carmela Ruíz, según Escritura Privada de fecha 24 de enero de 1946, la cual fue legalizada ante la Agencia Fiscal del Estado en Sahuaripa, Sonora, el 27 de noviembre de 1954. 34.- Copia simple de la Escritura Privada del contrato de compra-venta celebrado en Hermosillo, Sonora, el - 30 de enero de 1965, por la cual el C. Manuel Mario Parra Romero, asistido por su esposa la C. Amelia Soto de Parra, vendió al C. Nicolás Galindo Arvayo, una fracción del predio denominado "San José de Giropa", con superficie de 128-45-77 Has., en ese mismo documento se indica que el C. Manuel Mario Parra Romero, compró - éste terreno a la C. Altagracia Soto Vda. de Coronado, según Escritura Privada de compra venta celebrada el 27 de marzo de 1946, la - cual fue localizada ante la Agencia Fiscal del Estado en Sahuaripa, - Sonora, con fecha 27 de noviembre de 1954. 35.- Copia simple de la Escritura Privada en la que se registró el contrato de compra-venta celebrado en Hermosillo, Sonora, el 30 de enero de 1965, por el - - cual el C. Manuel Mario Parra Romero, asistido por su esposa la C. Amelia Soto de Parra, vende al C. Nicolás Galindo Arvayo una - - fracción del predio "San José de Giropa", con superficie de - - - - - 128-45-77 Has., en el mismo documento se indica que éste predio - lo adquiridó el C. Manuel Mario Parra Romero, por compra a las --- CC. Placida Moreno Vda. de Landavazo, Angela L. Vda. de Quiroz y Eva María L. de Encinas, según Escritura Privada celebrada el 30 de octubre de 1948, la cual fue regularizada ante el recaudador de rentas de Tónichi, Sonora, el 16 de noviembre de 1948, y revalidada -

Publicación electrónica sin validez oficial

en la Oficina Subalterna Federal de Hacienda de Sahuaripa, Sonora, el 10 de marzo de 1953. PREDIO "SAN ANTONIO DEL MEZQUITE". - 1.- Escrito de fecha 3 de octubre de 1974, por el cual el C. Ricardo Valenzuela García, se dirige a la Comisión Agraria Mixta, solicitando se le tome en cuenta en el procedimiento Agrario de que se trata, respetándose el predio de su propiedad de superficie de - - - - - 1,750-00-00 Has., las cuales explota con 300 cabezas de ganado mayor. 2.- Copia certificada expedida por la Tesorería General del Gobierno del Estado de Sonora, sobre el expediente relativo a la titulación del predio "San Antonio", que data del año de 1833, por el cual se reconoce a los CC. Nicolás Galindo y Faustino Acedo, como propietarios de éste predio que abarca un sitio de ganado mayor equivalente a 1,755-61-00 Has. 3.- Copia fotostática de la Escritura Pública No. 39 Volúmen XII, de fecha 19 de abril de 1977, pasada ante la Fé del C. Pedro Villareal Castro Juez Mixto de Primera Instancia - en Sahuaripa, Sonora, por la cual se protocolizaron las Diligencias relativas a la jurisdicción voluntaria sobre el juicio declarativo de - propiedad promovido por el C. Ricardo Valenzuela García, con relación al predio "San Antonio del Mezquite", con superficie de - - - - 1,750-00-00 Has., de agostadero cerril; dicho documento fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Sahuaripa, Sonora, el- 29 de abril de 1967, registrándose bajo el No. 2, de la Sección Primera Volúmen XII. 4.- Escrito de fecha 9 de julio de 1979, dirigido por el C. Ricardo Valenzuela García, a la Delegación Agraria en el Estado, por el cual solicita se le tenga por presentado en el trámite de - la acción agraria que nos ocupa, que el predio de su propiedad sea - respetado porque no rebasa los límites que marca la Ley, indicando- que es propietario del predio "San Antonio del Mezquite", con su-- perficie de 1,750-00-00 Has., del cual presenta Escritura de 1967; -

Publicación electrónica sin validez oficial

además indica que su finada esposa la C. María de Jesús Amada Soto de Valenzuela, era propietaria de una fracción denominada - - - "San Antonio del Mezquite", con superficie de 572-18-00 Has., según Título de Propiedad expedido por el Gobierno Federal, del cual - también anexa copia; por último indica que también es propietario y poseedor del predio "El Nacimiento", con superficie de 1,500-94-66-Has., concluyendo a señalar que hace más de 30 años ha poseído - y explotado los terrenos antes descritos. 5.- Copia fotostática del - Título de Propiedad No. 4139, expedido por el Gobierno Federal el 13 de noviembre de 1964, por el cual se reconoce a la C. María de Jesús Amada Soto de Valenzuela, como propietaria del predio Demasías de "San Antonio del Mezquite", con superficie de 572-18-00 - Has. 6.- Copia fotostática del Título de marca de herrar y señal de - sangre No. 29054, expedido por el Departamento de Ganadería del -- Gobierno del Estado de Sonora, el 13 de mayo de 1963, a nombre del C. Ricardo Refugio Valenzuela García. 7.- Copia fotostática del Título de marca de herrar y señal de sangre No. 1002, expedido por el Departamento de Ganadería del Gobierno del Estado de Sonora, el 7-de agosto de 1945, a nombre del C. Ricardo R. Valenzuela. 8.- - - Constancia expedida por la asociación Ganadera Local de Bacanora,- Sonora, de fecha 25 de junio de 1979, en la cual se hace constar -- que la sucesión de la C. Amada Soto de Valenzuela, tiene en posesión desde hace más de 40 años en el rancho denominado "Demasías Norte de San Antonio del Mezquite", con superficie de - - - 280-00-00 Has., de agostadero, señalando las colindancias del mismo e indicando que durante todo el tiempo que lo ha poseído lo ha - explotado con la cría de ganado vacuno, describiendo las mejoras - que se han realizado al mismo. 9.- Constancia expedida por el Inspector de Ganadería de la Primera Zona de Bacanora, Sonora, de —

Publicación electrónica sin validez oficial

fecha 25 de junio de 1979, en la que se indica que existen 30 cabe-- zas de ganado mayor en el predio "Demasías de San Antonio del -- - Mezquite", con superficie de 280-00-00 Has., indicándose que el -- ganado es propiedad del C. Ricardo R. Valenzuela García. 10.- - - Constancia expedida por la Presidencia Municipal de Bacanora, Sonora, de fecha 25 de junio de 1979, en la que se certifica que la sucesión de la C. Amada Soto de Valenzuela, tiene en posesión el - - rancho denominado "Demasías Norte de San Antonio del Mezquite", con superficie de 280-00-00 Has., de agostadero, el cual han explotado desde hace 40 años con la cría de ganado vacuno, señalando - además las mejores que se han realizado a éste predio. 11.- Cons-- tancia expedida por la Asociación Ganadera Local de Bacanora, So-- nora, de fecha 25 de junio de 1979, en la cual se indica que el C. - Ricardo R. Valenzuela García, es poseedor del rancho denominado- el Nacimiento con superficie de 1,500-00-00 Has., el cual desde hace 40 años lo ha venido explotando con la cría de ganado vacuno, señalándose las mejores que ha realizado a dicho terreno. 12.- Constancia expedido por la Presidencia Municipal de Bacanora, Sonora,- en la cual se certifica que el C. Ricardo R. Valenzuela García es poseedor del rancho denominado "El Nacimiento", con superficie de - 1,500-00-00 Has., de agostadero que tiene en posesión desde hace - 40 años, explotando con la cría de ganado vacuno, señalando las -- mejores que ha realizado a dichos terrenos. Dicha constancia fué - expedida con fecha 25 de junio de 1979. 13.- Constancia expedida - por el Inspector de Ganadería de la Primera Zona en el Municipio - de Bacanora, Sonora, de fecha 25 de junio de 1979, en la cual se - certifica que dentro del predio El Nacimiento, con superficie de - -- 1,500-00-00 Has., se encuentrán 200 cabezas de ganado mayor propiedad del C. Ricardo R. Valenzuela García, señalándose las mejo—

Publicación electrónica sin validez oficial

res que ha realizado a dicho predio. 14.- Constancia expedida por - la Asociación Ganadera Local de Bacanora, Sonora, de fecha 25 de - junio de 1979, en la cual se certifica que la sucesión de la C. Amada Soto de Valenzuela, tiene en posesión el predio denominado "Demasías de San Antonio del Mezquite", con superficie de 572-00-00 - Has., de agostadero que han venido explotando desde hace más de - 40 años con la cría de ganado vacuno, señalándose las mejores que han realizado a dicho terreno. 15.- Constancia expedida por la Presidencia Municipal de Bacanora, Sonora, de fecha 25 de junio de - 1979, en la cual se certifica que la sucesión de la C. Amada Soto - de Valenzuela, tienen en posesión el rancho denominado "Demasías de San Antonio del Mezquite", con superficie de 578-00-00 Has de agostadero el cual han venido explotando desde hace aproximadamente 40 años de manera ininterrumpida con la cría de ganado vacuno señalándose las mejoras que han realizado a dicho predio. -- 16.- Constancia expedida por la Asociación Ganadera local de Bacanora, Sonora, de fecha 25 de junio de 1979, en la cual se certifica que al C. Ricardo Valenzuela García es poseedor del predio "San -- Antonio del Mezquite", con superficie de 1,755-00-00 Has., de agostadero, que ha venido explotando desde hace más de 40 años con la cría de ganado señalalándo anteriormente, además que actualmente en éste predio se encuentra pastando animales propiedad de otras personas con la autorización del señor Valenzuela, describiéndose además las mejoras que se han realizado al terreno. 17.- Constancia expedida por el Inspector de Ganadería de la Primera Zona del - Municipio de Bacanora, Estado de Sonora, de fecha 25 de junio de - 1979, en la cual se hace constar que en el predio "San Antonio del Mezquite", con superficie de 1,755-00-00 Has., se encontraron pastando 150 cabezas de ganado mayor propiedad del C. Ricardo R. Va—

Publicación electrónica sin validez oficial

lenzuela García, además de que con la autorización del mismo se — encontró pastando ganado propiedad de otras personas, señalándose por último las mejoras que se han realizado a éste predio. 18.- - - Constancia expedida por la Presidencia Municipal de Bacanora, Sonora, de fecha 25 de junio de 1979, en la cual se certifica que el C. Ricardo R. Valenzuela García es poseedor del predio "San Antonio del Mezquite", con superficie de 1,755-00-00 Has., que desde hace más de 40 años ha venido explotando con la cría de ganado vacuno - propiedad del C. Ricardo Valenzuela, señalándose por último las mejoras que se han realizado a dicho predio. 19.- Constancia expedida por el Inspector de Ganadería de la Primera Zona de Bacanora, Sonora, de fecha 25 de junio de 1979, en la cual se certifica que en el predio "Demasías de San Antonio del Mezquite", con superficie de 572-00-00 Has., se encuentran 67 cabezas de ganado mayor propiedad del C. Ricardo Valenzuela García, señalándose por último las - mejoras realizadas a dicho predio. 20.- Copia fotostática de la constancia expedida por la Presidencia Municipal de Bacanora, Sonora, de fecha 24 de agosto de 1976, en la cual certifica que el C. Ricardo Valenzuela García, tiene en posesión desde hace más de 30 años el predio denominado "San Antonio del Mezquite", el cual ha explotado por la cría de ganado vacuno. 21.- Copia fotostática del plano en el que se ubica el predio "Demasías de San Antonio del Mezquite", con superficie de 572-18-00 Has., propiedad de la C. Amada Soto de Valenzuela. 22.- Copia fotostática del plano en el que se ubica el - predio "El Nacimiento", con superficie de 1,500-94-66 Has., propiedad del C. Ricardo Valenzuela García.

Con los elementos anteriores el Cuerpo - - Consultivo Agrario emitió su Dictamen en los términos de Ley y - - aprobó dicho Dictamen en sesión celebrada el 16 de abril de 1980; y

Publicación electrónica sin validez oficial

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el dere-- cho del núcleo peticionario para ser dotado de tierras ha quedado -- demostrado al comprobarse que dicho poblado existe con seis meses- de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, que tiene capacidad legal para ser beneficiado por la acción de Dotación de Tierras solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 195, - 196 aplicado a contrario sensu y 200 de la Ley Federal de Reforma -- Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior, 143 campesinos -- sujetos de derecho agrario, cuyos nombres son los siguientes: 1.-- DIMAS LOPEZ VAZQUEZ, 2.- APARICIO REYES ENCINAS, 3.- - - EMILIO REYES REYES, 4.- LEOBARDO TANORI RUIZ, 5.- GILDAR- DO TANORI CORDOVA, 6.- DAVID TANORI CORDOVA, 7.- LUIS -- MANUEL TANORI C., 8.- ROBERTO PORTUGAL GALINDO, 9.- ER- - MES PORTUGAL GALINDO, 10.- MANUEL DE J. MARTINEZ C., 11.- JUAN CORDOVA ACOSTA, 12.- LUIS CORDOVA LOPEZ, 13.- MA- - NUEL SALAZAR CARRILLO, 14.- JESUS CORDOVA LOPEZ, 15.- MA- NUEL DE J. CORDOVA L., 16.- RODOLFO CORDOVA, 17.- MANUEL - DE J. LANDAVAZO A., 18.- QUINTIN GONZALEZ MOLINA, 19.- RE- NE CORDOVA LOPEZ, 20.- PORFIRIO OCHOA RUIZ, 21.- LUCIANO OCHOA RUIZ, 22.- J. GUADALUPE OCHOA RUIZ, 23.- FRANCIS- - CO CORDOVA A., 24.- J. GUADALUPE ESPINOZA R., 25.- GUI- - LLERMO QUIJADA B., 26.- CESARIO PARRA CASTILLO, 27.- RI- - CARDO ESPINOZA RIVERA, 28.- FILOMENO ESPINOZA RIVERA, - 29.- MANUEL QUIJADA BADACHI, 30.- MANUEL QUIJADA FIGUE- ROA, 31.- JOSE QUIJADA FIGUEROA, 32.- GABRIEL QUIJADA FI-- GUEROA, 33.- LEOBARDO GALAZ CORDOVA, 34.- RANULFO GALAZ- PACHECO, 35.- MANUEL MENESES CORDOVA, 36.- MAXIMILIANO- MENESES G., 37.- RAMON LOPEZ CASTILLO, 38.- RAMON LOPEZ - BADACHI, 39.- GUADALUPE DUARTE LOPEZ, 40.- JUAN DUARTE -

Publicación electrónica sin validez oficial

GUERRERO, 41.- IGNACIO DUARTE, 42.-MAU ODUARTE LOPEZ, 43.- GERVACIO OCHOA FIGUEROA, 44.-HERMENEG DO ROMERO V., 45.- JORGE LOPEZ MUNGUIA, 46.- DOLORES GALINDO OCHOA, 47.- - ISAIAS GALINDO OCHOA, 48.- FRANCISCO CORDOVA OCHOA, - - 49.- JULIO OCHOA CORDOVA, 50.- ANGEL TANORI RUIZ, 51.- TE- RENCIO TANORI RAMOS, 52.- MANUEL DE J. TANORI RAMOS, - - 53.- MANUEL SALAZAR RUIZ, 54.- JUVENTINO SALAZAR CARRI-- LLO, 55.- PROSPERO I. SALAZAR OCHOA, 56.- ISRAEL MENESES- HERNANDEZ, 57.- DANIEL R. MENESES OCHOA, 58.- LUIS SALA-- ZAR RUIZ, 59.- JULIO MENESES CORDOVA, 60.- JULIO MENESES- CARRILLO, 61.- GUADALUPE MENESES CARRILLO, 62.- MANUEL - MENESES CARRILLO, 63.- ALBERTO LOPEZ RUIZ, 64.- ROGELIO - MIRANDA REYES, 65.- SOCORRO MENESES CORDOVA, 66.- RA- - FAEL MENESES LOPEZ, 67.- JESUS TRINIDAD MENESES L., 68.- JOAQUIN MENESES LOPEZ, 69.- JUAN ARVAYO VALENCIA, 70.- - JOSE MARIA OCHOA ESCOBAR,, 71.- EFRAIN OCHOA MADRID, - - 72.- ISRAEL OCHOA MADRID, 73.- FELICITO OCHOA MADRID, - - 74.- EMILIANO LOPEZ RUIZ, 75.- RUMUALDO LOPEZ VAZQUEZ, - 76.- ARMANDO CORONADO CORDOVA, 77.- RAMON CORONADO -- CORDOVA, 78.- MANUEL DE J. CORONADO C., 79.- HUMBERTO - OCHOA FIGUEROA, 80.- AGUSTIN SILVA GARCIA, 81.- ARTURO - SILVA LOPEZ, 82.- MANUEL DE J. SILVA LOPEZ, 83.- PABLO LO-- PEZ GALINDO, 84.- JESUS LOPEZ GALINDO, 85.- HECTOR REYES - LOPEZ, 86.- CRUZ REYES LOPEZ, 87.- ARTURO REYES LOPEZ, - 88.- EMILIO LOPEZ GALINDO, 89.- MANUEL DOLORES LOPEZ L., - 90.- EMILIO LOPEZ LUNA, 91.- MIGUEL MUNGUIA REYES, 92.- - - JOSE MUNGUIA CORONADO, 93.- HECTOR MUNGUIA CORONADO, - 94.- MIGUEL MUNGUIA CORONADO, 95.- JULIO LOPEZ GALINDO,- 96.- GABRIEL SOTO RUIZ 97.- ARMANDO ARBAYO VALENCIA -

Publicación electrónica sin validez oficial

98.- GUADLUPE ARBAYO LOPEZ, 99.- GILBERTO ESPINOZA GUE- - RRERO, 100.- ALEJANDRO LOPEZ ENCINAS, 101.- MEDARDO LO- - PEZ ENCINAS, 102.- ERNESTO LOPEZ ENCINAS, 103.- MANUEL LU- GO ESPINOZA, 104.- RUBEN ARBAYO VALENCIA, 105.- JESUS LO- PEZ CASTILLO, 106.- JESUS LOPEZ MONTAÑO, 107.- IGNACIO LO- PEZ MONTAÑO, 108.- MANUEL LOPEZ GALINDO, 109.- MIGUEL A.- SOTO MENDIVIL, 110.- ARMANDO RUIZ DUARTE, 111.- RUBEN PA CHECO ARVIZU, 112.- HIGINIO REYES MARTINEZ, 113.- JOSE - - REYES MARTINEZ, 114.- ARMANDO REYES MARTINEZ, 115.- FLO- RENTINO REYES MARTINEZ, 116.- VALENTIN REYES MARTINEZ, -- 117.- ARMANDO BADACHI GARCIA, 118.- GUILLERMO ENCINAS - V.; 119.- GUILLERMO ENCINAS MARTINEZ, 120.- LUCIANO ENCI- NAS V., 121.- VICTOR ENCINAS V., 122.- J. TRINIDAD ENCINAS V., 123.- MIGUEL ENCINAS VALENZUELA, 124.- JESUS DUARTE -- ARBAYO, 125.- GUILLERMO DUARTE ARBAYO, 126.- JOSE DUARTE ARBAYO, 127.- ROBERTO LUGO RUIZ, 128.- CRUZ SILVA LOPEZ,- 129.- RAFAEL SILVA GALINDO, 130.- J. GUADALUPE SILVA G., - 131.- MANUEL ARBAYO RUIZ, 132.- EUGENIO HERNANDEZ E., - - 133.- HILARIO ROBLES ARVIZU, 134.- FRANCISCO LOPEZ G., - - 135.- ARMANDO LOPEZ GUERRERO, 136.- SERVANDO LOPEZ GUE-- RRERO, 137.- ALEJANDRO LOPEZ GUERRERO, 138.- JOSE CORONA- DO MARTINEZ 139.- MANUEL DE J. CORONADO L., 140.- GUADA- LUPE CORONADO LUGO, 141.- RUBEN CORONADO LUGO, 142.- - - LUIS ARBAYO VALENCIA y 143.- FRANCISCO ACUÑA LOPEZ.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que las pruebas y alegatos presentados con relación a los predios "San Antonio del Mezquite" y "San José de Giropa", fueron analizados encontrándose que con la misma únicamente se comrpueba la legítima propiedad o posesión de las superficies que fueron respetadas, concluyén

Publicación electrónica sin validez oficial

dose que con la documentación presentada, de ninguna manera se acredita la propiedad de la superficie considerada como demasías, — las cuales se propone afectar.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en los resultandos cuarto, quinto y sexto de esta Resolución; ya que de acuerdo -- con los trabajos técnicos e informativos complementarios realizados por los CC. Ings. Rogelio Estrada Magallanes, Jesús Medina Ayala, José Hernández Ramírez y Carlos Araiza Tapia, se estableció que -- los terrenos conocidos como Antiguos Ejidos de Bacanora, tienen — una superficie total de 8,148-00-00 Has., de agostadero, que se encuentran distribuídas en la siguiente forma: 799-05-91 Has., divididas en varias fracciones, las cuales se ubican en el plano informativo realizado por el C. Ing. Rogelio Estrada Magallanes; y — — — 7,349-05-91 Has., de terreno de uso común que d[illegible]rante mucho -- tiempo han venido poseyendo los integrantes del grupo solicitante, - explotándolas en forma colectiva, incluyéndose en ésta superficie - los terrenos ocupados por el caserío, los caminos, los panteones, - las pistas de aterrizaje y demás terrenos de uso público, lo ante- - rior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 267 en relación con el 62 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera procedente que la superficie de 7,349-05-91 Has., de terreno de agostadero, se deben destinar para la Dotación de Ejido de este poblado. Así también con base en los trabajos técnicos e informativos realizados por el C. Manuel Cámez Navarrete, comisionado por la Comisión -- Agraria Mixta, los trabajos técnicos e informativos realizados por - los CC. Ings. Jesús Medina Ayala, José Hernández Ramírez y Carlos Araiza Tapia, comisionados por la Delegación Agraria en el Estado y la Oficina Técnica del Cuerpo Consultivo Agrario: y la inspec--

ción complementaria realizada por el C. Lic. Antonio Valenzuela -- Robles, comisionado también por la Delegación del Ramo en el Estado, y se estableció que dentro del radio legal de afectación del poblado Bacanora, Municipio del mismo nombre, Estado de Sonora, se localizaron los siguientes predios, los cuales resultan afectables por las causas que se señalan en cada uno, siendo los que a continuación se anotan: Predio "San Antonio del Mezquite", con superficie total de 5,048-35-63 Has., de agostadero, posesión del C. Ricardo Valenzuela García quien acreditó las fracciones que a continuación se indican, con la documentación que presentó: 1,750-00-00 Has., que acredita con la Escritura Pública No. 39 de fecha 19 de abril de 1967, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Sahuaripa, Sonora, bajo el No. 2, de fecha 29 de abril de 1967. -- 572-18-00 Has., de una fracción denominada "Demasías de San Antonio del Mezquite", que la C. Ma. Jesús Arvada Soto de Valenzuela, adquirió por el Título de Propiedad No. 4[illegible]9, expedido por el Gobierno Federal el 19 de noviembre de 1964, el cual fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Sahuaripa, Sonora, bajo el No. 3, de fecha 21 de diciembre de 1965. 280-[illegible]0-00 Has., que el C. Ricardo Valenzuela García, acreditó tener en posesión desde hace muchos años de acuerdo con las constancias expedidas por el Inspector de Ganadería de la Zona, la Asociación Ganadera Local de -- Bacanora, Sonora, y la Presidencia Municipal del lugar, las cuales fueron señaladas en el cuerpo de ésta Resolución. 1,500-00-00-Has., de una fracción denominada "El Nacimiento" de la cual el C. Ricardo Valenzuela García acreditó tener en posesión desde hace -- muchos años, de acuerdo con las constancias expedidas por la Asociación Ganadera Local de Bacanora, la Presidencia Municipal del lugar y el Inspector de Ganadería de la Primera Zona en Bacanora.

Publicación electrónica sin validez oficial

De lo anterior se concluye que el C. Ricardo Valenzuela García, -- acredita únicamente la posesión y propiedad de 4,102-18-00 Has., - de terreno del predio "San Antonio del Mezquite", las cuales se deben de respetar en los términos de lo establecido en el Artículo 252- de la Ley Federal de Reforma Agraria; ahora bien tomando en cuenta que la superficie total del predio de que se trata es de - - - - - - 5,048-35-63 Has., se concluye que existe una demasía de - - - - - - 946-17-63 Has., de las cuales no presentó ningún documento con - el cual se pudiera comprobar que ha tratado de regularizar la posesión y propiedad de dicho terreno, por lo que con base en lo establecido en los Artículos 3o. Fracción III, 6o. y 86 de la Ley de Terrenos- Baldíos, Nacionales y Demasías, ésta fracción de 946-17-63 Has., - se considera como demasías propiedad de la Nación, y en consecuencia es procedente afectarlas para la Dotación de Ejido del poblado de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Ar- - tículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Predio "San José - de Giropa", con superficie total de 4,033-69-11 Has., de agostadero, posesión de los CC. Nicolás Galindo Arvayo, Genaro Jiménez Castillo, Rafael Amparano López, Amparo Pacheco Martínez, Gabriel Jiménez Amparano, Alfonso Soto Ruíz, Jesús Soto Jiménez, Patricio Guerrero Tarazón, Agustín Duarte, Conrado Duarte, Adolfo Duarte Jiménez y Jesús Galindo, quienes acreditaron la propiedad de - - las siguientes fracciones, con la documentación que se indica: - - 770-74-62 Has., que el C. Nicolás Galindo Arvayo, adquirió por compra en diversas fracciones al C. Manuel María Parra Romero y la C. Amelia Soto de Parra, según Escrituras Privadas de fechas 30 de -- enero y 25 de febrero de 1965. 441-85-62 Has., que acredita el C. — Genaro Jiménez Castillo las cuales fueron adquiridas por compra - al C. Jesús Pacheco, según Escritura Privada de fecha 20 de no- -

Publicación electrónica sin validez oficial

viembre de 1918, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad - de Sahuaripa, bajo el No. 1, en fecha 25 de enero de 1939. - - - - - 72-55-00 Hrs., ante el C. Israel Amparano, adquirió por compra - de diversas fracciones, las que se señalan a continuación: - - - - - 43-85-00 Has., por compra a los CC. Carlota Pacheco, Jesús Enrí- quez, Adolfo Enríquez, Lucrecia Enríquez y Enriqueta C. Vda. de - Enríquez, según Escritura Privada del 2 de octubre de 1941, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 371, de fecha - 26 de noviembre de 1975; 40-60-00 Has., por compra a las mismas - personas, según Escritura Privada de fecha 2 de enero de 1943, - inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 30 de marzo de - 1943, bajo el No. 468; 80-00-00 Has., por compra a C. Carmen En- cinas, según Escritura Privada del 12 de mayo de 1943, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 3 de junio de 1943; 62-70-00 - Has., por compra al C. Pedro Rousseau, según Escritura Privada del 22 de febrero de 1945, inscrita en el Registro Público de la Pro- piedad el 10 de mayo de 1951. Es de mención que los poseedo- res del predio "San José de Oropel", acudían a la posesión de - - 3, 600-00-00 Has., de agostadero, en las que se incluyen las - - fracciones antes mencionadas, con las constancias expedidas por la Asociación Ganadera Local de Bacanora, el Inspector de Ganadería de la Primera Zona del Municipio de Bacanora, y la Presidencia - - Municipal del lugar, por lo que se considera que con toda la docu- mentación que presentaron únicamente comprueban la legítima - - propiedad y posesión de 3,600-00-00 Has., y tomando en cuenta que la superficie total del predio es de 4,033-69-11 Has., se concluye - que existe una demasía de 433-69-11 Has., de las cuales no presen- taron ningún documento con el que se pudiera comprobar que han- tratado de regularizar la posesión y propiedad de ésta superficie, --

Publicación electrónica sin validez oficial

por lo que con base en lo establecido en los Artículos 3o. Fracción - III, 6o. y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, - éstas 433-69-11 Has., se consideran como demasías propie- - dad de la Nación y en consecuencia es procedente afectarlos para - la Dotación del poblado de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo tanto y en razón de lo asentado anteriormente, resulta procedente conceder al poblado de referencia, - por concepto de Dotación de Tierras una superficie total de - - - - - 8,728-92-65 Has., de terrenos de agostadero, que se tomarán de la- siguiente forma: 7,349-05-91 Has., de los terrenos denominados -- "Antiguos Ejidos de Bacanora", posesionados por los solicitantes; - 946-17-63 Has., de Demasías del predio "San Antonio del Mezquite", propiedad del C. Ricardo Valenzuela García: y 433-69-11 Has., de - Demasías de "San José de Giropa", propiedad de los CC. Nicolás Calindo Arvayo, Rafael Amparano López, Cenaro Jiménez Castillo y -- demás copropietarios. La superficie con que se va a beneficiar al poblado en cuestión, se distribuirá de la siguiente forma: de acuerdo- con lo dispuesto en los Artículos 90, 101, 103 y 223 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se distribuirá en la siguiente forma: - - — 100-00-00 Has., para la Zona Urbana, incluyéndose en ésa superficie las fracciones ocupadas por el Caserío del lugar, las dos pistas - de aterrizaje y los panteones; 80-00-00 Has., para la Parcela Escolar; 80-00-00 Has., para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; y el resto o sean 8,468-92-65 Has., se destinarán para los usos colectivos de los campesinos capacitados señalados en el considerando primero de la presente Resolución, debiéndose revocar el Mandamiento dictado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 27 de febrero de 1975, en virtud de que se concede la Dotación de Ejidos solicitada, además de que, como quedó estable-

Publicación electrónica sin valor oficial

cido por los antecedentes de ésta Resolución, el grupo solicitante renunció a la tramitación del expediente de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales que se había instaurado a solicitud del mismo grupo.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional, y con fundamento en los Artículos 8o. Fracción I, 69, 90, 101, 103, 204, 223, 267 en relación al 62, 286, 291, 292, 304 y 305 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y Artículos 3o. - - Fracción III, 6o. y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve:

PRIMERO.- Se revoca el Mandamiento del C. Gobernador del Estado de fecha 27 de febrero de 1975.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de Dotación de Tierras intentada por los campesinos del poblado denominado "BACANORA", Municipio de Bacanora, del Estado de Sonora.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia por concepto de Dotación de Tierras una superficie total de 8,728-92-65 Has., (OCHO MIL SETECIENTAS VEINTIOCHO HECTAREAS, NOVENTA Y DOS AREAS, SESENTA Y CINCO CENTIAREAS), de terrenos de agostadero, que se tomarán de la siguiente forma: 7,349-05-91 Has., (SIETE MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y NUEVE HECTAREAS, CINCO AREAS, NOVENTA Y UNA CENTIAREAS), de los terrenos denominados "Antiguos Ejidos de Bacanora", posesionados por los solicitantes; 946-17-63 Has., (NOVECIENTAS CUARENTA Y SEIS HECTAREAS, DIEZ Y SIETE AREAS, SESENTA Y TRES CENTIAREAS), de demasías del predio "San Antonio del Mezquite", propiedad del C. Ricardo Valenzuela García; y 433-69-11 Has., (CUATROCIENTAS TREINTA Y TRES HECTAREAS, SESENTA Y NUEVE - - -

Publicación electrónica sin validez oficial

AREAS, ONCE CENTIAREAS), de demasías de "San José de Giropa",- propiedad de los CC. Nicolás Galindo Arvayo, Rafael Amparano López, Genaro Jiménez Castillo y demás copropietarios, superficie -- que se distribuirá en la forma establecida en el considerando tercero de la presente Resolución. La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, y pasará a poder del poblado beneficiado con todas -- sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 143 capacitados - beneficiados con esta Resolución, a la Unidad Agrícola Industrial - para la Mujer y a la Escuela del lugar, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Reso-- lución deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de -- Sonora, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede Dotación definitiva de Tierras a los vecinos solicitan- - tes del poblado denominado "BACANORA", Municipio de Bacanora, - de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Publicación electrónica sin validez oficial

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

JAVIER GARCIA PANIAGUA

Publicación electrónica sin validez oficial

SUMARIO

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Bancomer, S.A. contra Juan Rosario Corrales Soto. 9

EMPLAZAMIENTO a Alfredo Javier Gámez Ramírez en Juicio Divorcio Necesario promovido Concepción Gaxiola Espinoza en su contra. 10

EDICTO en Juicio Laboral promovido por Juan Roberto Castillo Symonds y Otros contra Raúl Figueroa Duarte y Marco Antonio Iribe. 10

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Jesús Borchardt Ojeda contra Tomas Velarde Laurerio. 11

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Francisco Moreno Martínez contra Sociedad de Producción Rural "El Seri". 11

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. José María Chacón V. contra Isabel Corral Borbón. 11

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Banco Internacional, S.A. contra Manuel Andalón Castillo y Otra. 12

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. José A. García Ocampo contra Enrique Valencia Gonzalez. 12

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Juan Manuel Escalante Rojo contra Luis Sarabia Bastidas. 12

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de José López Jacuinde. 13

AVISO Notarial Sobre Sucesión Testamentaria a Bienes de Eduardo Toral Alonso. 13

AVISO Notarial Sobre Sucesión Testamentaria a Bienes de Maximiliano Mendívil Amavizca. 13

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Fausto Hernández Ruíz. 13

AVISO Notarial Sobre Testamentaría a Bienes de José Ibarra Ruelas. 14

AVISO Notarial Sobre Testamentaría a Bienes de Elizabeth Vázquez Viuda de Cazarez. 14

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Irene Bustamante de Pesqueira. 14

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Altagracia Campa de Hernández y Salomé Hernández. 14

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Florencio León Romero. 15

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Jesús José Castro Vazquez contra Adalberto Noriega M. 15

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION Presidencial que concede tierra por Vía de Nuevo Centro de Población Ejidal, al Núcleo denominado "La Batalla", Municipio de Navojoa, Sonora. 16

RESOLUCION PRESIDENCIAL que concede tierras por Vía de Dotación al Núcleo denominado "Bacanora", Municipio del mismo nombre. 27

Publicación electrónica sin validez oficial